ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023 y se reforman, adicionan y derogan disposiciones de otros ordenamientos.

Villahermosa, Tabasco; diciembre 07 de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 63, 65, fracción I y 75 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de noviembre del año 2022, Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propuso expedir la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, así como reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

2. Por instrucciones del presidente de la Mesa Directiva, dicha iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, en virtud de que el plazo para que sea aprobada por el Pleno fenece el próximo 11 del presente mes y año.

3. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder al Estado, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir su Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. - Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente 1 del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. - Que tal y como se señala en la iniciativa descrita, el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que la Ley de Ingresos será la que apruebe el Congreso del Estado, con aplicación durante el período de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal.

De igual forma, los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, se elaborarán conforme a lo establecido en ambas leyes, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con el Plan de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que, en su caso, se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Ley de Ingresos y el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. - Por su parte, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de ingresos del Ejecutivo;

b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos cinco ejercicios fiscales;

c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, a mayor;

d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;

e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y

f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

II. El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluirá:

a) La estimación de ingresos desglosada por rubro de ingresos, así como los ingresos provenientes de financiamiento;

b) Las propuestas de endeudamiento neto;

c) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión; y

d) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales.

En caso de considerarse ingresos por financiamiento, deberán incluirse en la Ley de Ingresos.

QUINTO. - A su vez, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, en su artículo 61, que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de la misma Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México- incluirán en sus respectivas leyes de ingresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

SEXTO. - Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley.

SÉPTIMO. – Que del análisis de la Iniciativa se aprecia que, como se señala en la misma, cumple con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

del Estado de Tabasco y sus Municipios y las demás normas aplicables, al contemplar los siguientes elementos:

I. ENTORNO ECONÓMICO

ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

El Fondo Monetario Internacional a través de la publicación Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial[1] refiere que la economía mundial que ya se encontraba debilitada por la pandemia, ha sufrido "una inflación superior a lo previsto en todo el mundo" y "una desaceleración peor de lo previsto en China, consecuencia de los brotes de la COVID-19 y los confinamientos, y las nuevas repercusiones negativas de la guerra en Ucrania".

En relación con la inflación mundial, el Fondo Monetario Internacional señala que esta ha incrementado de manera inesperada, lo que ha propiciado un endurecimiento de la política financiera de los bancos centrales. Es así que:[1]

> En Estados Unidos, el índice de precios al consumidor se incrementó en 9,1 % en junio, en comparación con el año anterior, y también subió 9,1 % en el Reino Unido en mayo, lo cual supone la tasa de inflación más elevada de los últimos 40 años en estos dos países. En la zona del euro, la inflación alcanzó en junio 8,6 %, el nivel más alto desde la creación de la unión monetaria. Igualmente, preocupante es que, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se estima que la inflación en el segundo trimestre ha sido de 9,8 %. El aumento de los precios de los alimentos y la energía, las restricciones de la oferta en muchos sectores y el reequilibrio de la demanda

[1] Fondo Monetario Internacional, "Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial y un Panorama Sombrío y más Incierto", Informe, julio de 2022, *https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022.*

nuevamente hacia los servicios han hecho subir la inflación general en la mayoría de las economías.

Perspectivas de crecimiento mundial

En una amplia visión hacia las economías del mundo, el Fondo Monetario Internacional plantea que, en promedio:[2]

> Tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes y en desarrollo, el crecimiento salarial no ha evolucionado en paralelo a la inflación, erosionando el poder adquisitivo de los hogares. Si bien en la mayoría de las economías avanzadas las expectativas de inflación a largo plazo se han mantenido con estabilidad, algunas medidas indican que han comenzado a aumentar, también en Estados Unidos. Debido a lo interior, los bancos centrales de las principales economías avanzadas están retirando de forma más categórica el apoyo monetario y están aumentando las tasas de interés de intervención a un ritmo mayor al previsto en la edición de abril de 2022 del informe WEO. Los bancos centrales de varias economías de mercados emergentes y en desarrollo han optado por subidas de tasas de interés más enérgicas que las aplicadas en ciclos anteriores de austeridad en las economías avanzadas.
>
> En el segundo trimestre, el PIB real se contrajo significativamente, 2.6 % en cifras secuenciales, en razón del descenso del consumo, que registra la caída más significativa desde el primer trimestre de 2020, cuando estalló la pandemia y se redujo 10.3 %. Desde entonces, variantes más contagiosas

[2] Fondo Monetario Internacional, "Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial y un Panorama Sombrío y más Incierto", Informe, julio de 2022, *https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022*.

han provocado un aumento preocupante de los casos de COVID-19. El deterioro de la crisis del sector inmobiliario en China también debilita las ventas y la inversión inmobiliaria. La desaceleración de China acarrea consecuencias mundiales: los confinamientos han agravado los problemas en la cadena de suministro mundial, y la disminución del gasto de los hogares está reduciendo la demanda de bienes y servicios de los socios comerciales de China.

El suministro por gasoducto de gas que va de Rusia a Europa ha sufrido una importante contracción, situándose en torno al 40 por ciento del volumen del año anterior, contribuyendo así al fuerte incremento de los precios del gas natural registrado en junio.

De esta manera:

"Las consecuencias de la guerra para las principales economías europeas han sido peores de lo esperado, debido al incremento de los precios de la energía como a la pérdida de confianza de los consumidores" y la disminución del "dinamismo de las manufacturas a causa de los persistentes problemas en la cadena de suministro y el aumento de los precios de los insumos". [3]

Las revisiones de crecimiento para las principales economías avanzadas en 2022–2023 son en general negativas. El crecimiento de base en Estados Unidos se revisa a la baja en 1.4 y 1.3 puntos porcentuales en 2022 y 2023, respectivamente, lo que indica un crecimiento más débil de lo esperado en los dos primeros trimestres de 2022, con un ímpetu bastante menor del consumo privado, debido en parte a la erosión del poder adquisitivo de los

[3] Fondo Monetario Internacional, "Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial y un Panorama Sombrío y más Incierto", Informe, julio de 2022, *https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022.*

hogares y el impacto previsto de un endurecimiento más marcado de la política monetaria.

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, las revisiones negativas del crecimiento en 2022–23 obedecen principalmente a la fuerte desaceleración de la economía de China y la moderación del crecimiento económico de India.

Prácticamente los pronósticos para 2023 no se modifican "un aumento de solo 0.2 puntos porcentuales de cuarto trimestre a cuarto trimestre", lo que índica confianza en que "la inflación disminuirá a medida que los bancos centrales endurezcan las políticas y los efectos de base de los precios de la energía se tornen negativos".

Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé que la inflación en 2022 alcance 10.0 % de cuarto trimestre a cuarto trimestre. Las revisiones para estas economías muestran mayor diversidad entre los diferentes países, con aumentos relativamente modestos en las economías emergentes y en desarrollo de Asia (en parte debido a la desaceleración de la actividad en China y a aumentos moderados de los precios de alimentos básicos), pero con revisiones más importantes para América Latina y el Caribe (de hasta 3.0 puntos porcentuales) y para las economías emergentes y en desarrollo de Europa (de hasta 2.9 puntos porcentuales).

Tabla 1. Panorama de las Proyecciones de Perspectivas de la Economía Mundial.

PANORAMA DE LAS PROYECCIONES DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

	Proyecciones*		
	2021	2022	2023
Producto Mundial	**4,4**	**1,7**	**3,2**
Economías avanzadas	**4,7**	**1,3**	**1,5**
Estados Unidos	5,5	1,0	0,6
Zona del Euro	4,7	0,7	2,1
Alemania	1,8	0,5	1,5
Francia	4,9	0,4	1,1
Italia	6,4	0,6	1,6
España	5,5	1,3	2,3
Japón	0,4	2,4	0,6
Reino Unido	6,6	0,1	1,3
Canadá	3,2	2,5	1,7
Otras economías avanzadas**	4,6	2,0	2,8
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,2**	**2,1**	**4,7**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	3,8	4,0	4,7
China	3,5	4,1	3,2
India***	3,9	4,1	7,2
ASEAN-5****	4,7	3,4	6,1
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	6,1	-7,0	7,7
Rusia	4,8	-13,9	4,8
América Latina y el Caribe	3,9	1,8	2,1
Brasil	1,6	1,5	1,5
México	1,2	2,9	1,0
Oriente Medio y Asia Central	...	...	...
Arabia Saudita	6,7	6,9	3,7
Africa subsahariana	...	...	...
Nigeria	2,4	2,1	2,3
Sudáfrica	1,8	2,2	1,7
Partidas informativas			
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	4,4	1,6	2,5
Unión Europea	4,9	0,9	2,8
Oriente Medio y Norte de África	...	...	...
Economías de mercados emergentes e ingresos mediano	4,3	2,0	4,7
Países en desarrollo de bajo ingreso	...	...	...
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios)***	**...**	**...**	**...**
Economías avanzadas	...	...	...
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	...	...	...
Precio de las materias primas (dólares de EE.UU.)			
Petróleo******	7.9	28.6	-13.4
No combustibles (Promedio basado en ponderaciones de la exportación mundial de materias primas)	16,4	5,7	-0,6
Precio mundiales al consumidor*****	**5,6**	**8,3**	**4,1**
Economías avanzadas********	4,9	6,3	2,3
Economías de mercados emergentes y en desarrollo*******	6,1	10,0	5,7

Fuente: Fondo Monetario Internacional.[4]

Inflación Mundial

El crecimiento económico de la economía mundial y de Estados Unidos (EE.UU.), en particular continuara reflejando los desequilibrios causados por la pandemia. En el año 2022 aún existe el riesgo de que surjan nuevos brotes de contagios o nuevas variantes, como la Ómicron, que género en enero de 2022 un pico de infecciones de cerca de 1.4 millones de casos nuevos en EE.UU. Sin embargo, debido de los avances en la vacunación, se estima que la afectación económica de los repuntes de casos sería menor con respecto a olas de contagios anteriores.

En noviembre de 2021, la producción industrial estadounidense recuperó su nivel pre-pandemia lo que en febrero 2022 se ubicó 2.2 por ciento por encima de dicho nivel. Los componentes de servicio público y manufacturero muestran el mayor

[4] Fondo Monetario Internacional, "Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial y un Panorama Sombrío y más Incierto", Informe, julio de 2022, p. 9, *https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022.*
* En el caso del producto mundial (economías de mercados emergentes y en desarrollo), las estimaciones y proyecciones trimestrales corresponden a alrededor de 90% (80%) del producto anual mundial (de las economías de mercados emergentes y en desarrollo) ponderado por la paridad del poder adquisitivo.
** Excluye el Grupo de los Siete (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y el Reino Unido) y los países de la zona del euro.
*** En el caso de India, los datos y pronósticos están basados en el ejercicio fiscal, y el PIB de 2011 en adelante se basa en el PIB a precios de mercado utilizando como año base el ejercicio 2011/12.
**** Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia, Vietnam.
***** Promedio simple de las tasas de crecimiento de los volúmenes de exportación e importación (bienes y servicios).
****** Promedio simple de los precios de las variedades de crudo U.K, Brent, Dubai Fateh y West Texas Intermediate. El precio medio del petróleo fue USD 69,07 en 2021; el precio supuesto con base en los mercados de futuros 8al 29 de junio de 2022) es USD 103,88 en 2022 y USD 91,07 en 2023.
******* Excluye Venezuela.
******** La tasa de inflación para la zona del euro es 7,3 % en 2022 y 3,9 % en 2023, para Japón es 1,9 % en 2022 y 1,3 % en 2023, y para Estados Unidos es 7,7 % en 2022 y 3,0 % en 2023, respectivamente.

grado de recuperación esto al interior. El dinamismo de la producción industrial continuaría durante la primera mitad de 2022, pero podría experimentar limitaciones externas e internas.

Las presiones inflacionarias continuaron sorprendiendo al alza y mostraron una persistencia mayor a lo que se esperaba por los tomadores de decisiones y los participantes del mercado. Como consecuencia de este panorama, la normalización de la política monetaria podría ser más rápida que la proyectada a mediados de 2021 y acelerarse de ser necesario. Sin embargo, existe una alta discrepancia sobre la trayectoria de la tasa de referencia al interior del Comité Federal de Mercado Abierto (FOMC) y, en general, sobre la tendencia de la inflación.

El conflicto que se suscitó entre Rusia y Ucrania, significó un cambio negativo en el panorama económico para 2022 y 2023, de igual forma, en el aumento en la incertidumbre sobre la duración e intensidad del conflicto. Posteriormente, algunos países tuvieron una respuesta al imponer sanciones económicas contra la economía rusa, esto es un factor adicional que contribuye al cambio en las perspectivas económicas y añade incertidumbre sobre el impacto que podrían traer a la economía global.

De igual forma, se espera que el impacto económico repercutirá en el desempeño de la economía de EE.UU. y, sobre todo, de la Unión Europea, dado que el 40 por ciento del gas natural que consume esta región proviene de Rusia. Asimismo, el conflicto geopolítico podría impactar a la economía global mediante dos canales de transmisión: el sector real y el mercado financiero. En el sector real, destaca que Rusia con el 30 por ciento y Ucrania con el 11 por ciento, en conjunto, contribuyen a las exportaciones mundiales de trigo y petróleo, respectivamente. Cabe destacar, que ambos países son exportadores importantes de otros productos energéticos,

agrícolas e industriales, entre los que se encuentran insumos para la producción de automóviles como el cobre, el níquel, el paladio y el gas neón. Esta situación podría traer periodos de escasez y aumento en los precios en general, pero sobre todo en alimentos y energéticos.[5]

ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

En 2021 la economía mexicana mantuvo su proceso de recuperación hacia niveles pre-pandemia. Muestra de esto, es que al cuarto trimestre del año, la actividad económica recuperó el 96.7 % de su nivel del mismo periodo del año 2019, con datos ajustados por estacionalidad. Este restablecimiento fue apoyado tanto por el avance de la movilidad en las principales ciudades del país y la reapertura progresiva y ordenada de las actividades económicas, como por la recuperación de los sectores más afectados por la pandemia, así mismo, por la mejoría identificada en los sectores de las manufacturas, la construcción y el comercio. Por otro lado, se presentaron diversos factores que limitaron su avance y que repercutieron de forma desigual entre los sectores y las regiones del país.

La mayor apertura y dinamismo de las actividades económicas se registraron particularmente en aquellas de alto contacto entre personas, como los servicios de alojamiento temporal y preparación de bebidas, y transporte, las cuales registraron altas tasas de crecimiento anual que ascendieron a 33.1 y 15.0 por ciento, respectivamente. Así que, su contribución al PIB anual fue considerable y en conjunto representó 1.4 punto porcentual, destacando en su interior las actividades de transporte terrestre de pasajeros y el autotransporte de carga, de igual manera

[5] Secretaria de Hacienda y Crédito Público, "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", *Pre-criterios 2023*, octubre de 2022, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2023.pdf.

el alojamiento temporal. Sin embargo, estas actividades no lograron su recuperación respecto a niveles pre-pandemia ya que, para el primer caso, esta se situó en 83.6 por ciento, mientras que, para el segundo, alcanzó un 98.1 por ciento con datos ajustados por estacionalidad.

Lo antes mencionado, contrastó con las actividades totalmente recuperadas como el comercio al por mayor y menor con avances anuales de 10.7 y 9.9 por ciento, respectivamente, debido a que éstas han comenzado a converger a sus tasas de crecimiento históricas. En términos de contribución al PIB de 2021, destaca que dichas actividades contribuyeron en conjunto 1.9 punto porcentual.

Cabe destacar que las actividades secundarias también aportaron al crecimiento económico lideradas por las manufacturas (1.4 punto porcentual) donde las autopartes, la fabricación de equipo de computación, maquinaria y equipo, y la manufactura de alimentos fueron de las más importantes; mientras que la construcción contribuyó en 0.4 punto porcentual por el componente de edificación. De esta forma, la recuperación de la manufactura con el 101.3 por ciento y construcción con 91.5 por ciento, aumentó respectivamente, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Las regiones relacionadas al turismo y a los servicios de alta interacción social, mejoraron en su recuperación, aunque en comparación con el 2019 siguen mostrando rezagos. Tal es el caso de Quintana Roo y Baja California Sur que al tercer trimestre de 2021 se expandieron 25.6 y 15.0 por ciento anual, respectivamente, y cuentan con una recuperación de 94.0 y 87.5 por ciento respecto al cuarto trimestre de 2019.[6]

[6] Secretaria de Hacienda y Crédito Público, "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", *Pre-criterios 2023*, octubre de 2022,

Inflación

Se espera que la inflación cierre el ejercicio en 5.5 por ciento para 2022, y en 3.3 por ciento para 2023, lo que indica una convergencia más lenta hacia el objetivo del Banco de México debido a las continuas presiones inflacionarias provenientes del entorno externo. Sin embargo, derivado de que México tiene una cobertura natural al ser productor de petróleo y por el mecanismo de ajuste del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se estima que el traspaso de los precios de gasolina a la inflación se contenga. De igual manera, la política de entrega de fertilizantes y la rehabilitación de plantas productoras ayudarán a absorber el choque que podría generarse por la falta de producción o por la materialización de precios mayores de alimentos debido a los costos de los insumos agrícolas.[7]

Para el cierre 2022, las expectativas de inflación general y subyacente anual, aumentaron con respecto a la encuesta de septiembre, aunque la mediana de los pronósticos de inflación general para el cierre de 2022 permaneció en niveles cercanos.[8]

---

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2023.pdf.

[7] Secretaria de Hacienda y Crédito Público, "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", *Pre-criterios 2023*, octubre de 2022, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2023.pdf.

[8] Banco de México, "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre 2022", noviembre de 2022, p. 2, *https://www.banxico.org.mx/publi caciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B9B42013E-07F8-8E 99-D6A7-ACDE1037EEEF%7D.pdf.*

Tabla 2. Expectativas de la Inflación Anual.

Expectativas de la Inflación Anual				
	Inflación General		Inflacion Subyacente	
	Encuesta		Encuesta	
	septiembre	octubre	septiembre	octubre
Para 2022 (dic. - dic.)				
Media	8.48	8.54	8.11	8.29
Mediana	**8.44**	**8.50**	**8.08**	**8.29**
Para los próximos 12 meses *				
Media	5.14	5.33	5.09	5.26
Mediana	5.17	**5.25**	**5.00**	**5.20**
Para 2023 (dic. - dic.)				
Media	4.81	5.09	4.73	4.99
Mediana	**4.76**	**5.09**	**4.69**	**5.01**
Para 2024 (dic. - dic.)				
Media	3.90	3.98	3.93	3.96
Mediana	**3.85**	**3.90**	**3.80**	**3.90**

Fuente: Banco de México.[9]

Empleo

La Población Económicamente Activa (PEA) fue de 59.5 millones de personas, cifras a septiembre de 2022, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE^{N}). Esto implicó una Tasa de Participación de 59.6 por ciento. Dicha población es superior en dos millones a la de septiembre de 2021. Por otra parte, con 40.3 millones de personas, 798 mil menos que en septiembre de 2021, fue la Población No Económicamente Activa (PNEA).

[9] Banco de México, "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre 2022", noviembre de 2022, p. 2, *https://www.banxico.org.mx/ publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B9B42013E-07F 8-8E99-D6A7-ACDE1037EEEF%7D.pdf.*

*Para esta variable se considera el mes posterior al levantamiento de la encuesta.

Durante septiembre pasado, el PEA estuvo ocupada por 57.5 millones de personas (96.7 por ciento), 2.4 millones más que en el mismo mes de un año antes. Las personas sub-ocupadas (las que declararon tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas) fueron 4.5 millones (7.9 por ciento de la población ocupada). Esto es una reducción de 2.2 millones de personas con relación a septiembre de 2021.

Correspondiente al mes de septiembre de 2022, la Tasa de Desocupación descendió 0.1 punto porcentual, de tasa mensual y cifras desestacionalizadas ubicándose en 3.1 por ciento, así como la tasa de Subocupación creció 0.1 puntos situándolo en el 7.8 por ciento durante el mismo periodo.[10]

Tabla 3. Tasa de ocupación por entidades federativas.

TASA DE DE OCUPACIÓN POR ENTIDADES FEDERATIVAS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 (Porcentaje respecto a la PEA)					
Entidad Federativa	**Septiembre**		**Entidad Federativa**	**Septiembre**	
	2021	**2022**		**2021**	**2022**
Aguascalientes	95.4	95.5	Morelos	97.7	97.0
Baja California	97.1	97.1	Nayarit	96.8	95.9
Baja California Sur	95.1	96.6	Nuevo León	95.8	95.5
Campeche	96.9	97.8	Oaxaca	98.0	98.7
Coahuila de Zaragoza	94.7	95.1	Puebla	95.1	97.5
Colima	97.4	98.6	Querétaro	96.1	96.3
Chiapas	97.4	97.3	Quintana Roo	94.9	97.4
Chihuahua	96.9	97.6	San Luis Potosí	96.5	97.4
Ciudad de México	93.3	94.7	Sinaloa	97.6	96.0
Durango	95.6	96.9	Sonora	96.2	96.1
Guanajuato	94.3	96.9	Tabasco	93.4	94.4
Guerrero	98.1	98.3	Tamaulipas	96.3	96.3
Hidalgo	98.1	98.0	Tlaxcala	93.9	96.8
Jalisco	96.9	97.5	Veracruz de Ignacion de la Llave	96.4	97.4
Estado de México	94.1	95.7	Yucatán	98.2	97.7
Michoacán de Ocampo	97.3	98.1	Zacatecas	97.0	97.1

[10] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Indicadores de Ocupación y Empleo Cifras Oportunas: Durante Septiembre de 2022", *Comunicado de Prensa,* Boletín núm. 601/22, 27 de octubre de 2022, p. 1, *https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7693.*

Fuente: INEGI.[11]

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene registrado 21 millones 617 mil 326 puestos de trabajo al 31 de octubre del 2022, el 86.4 por ciento son permanentes, mientras que el 13.6 por ciento son eventuales.

En el décimo mes del año, se ha observado un crecimiento de 207 mil 694 puestos, esto equivale a una tasa anual de 1.0 por ciento. Es importante resaltar, que este crecimiento es la más alta en toda la historia. Cabe destacar, que se ha observado un incremento mensual de 142 mil 188 puestos permanentes, este es el segundo más alto registrado.

De enero a octubre de este año, se tiene una creación de empleo de 997 mil 178 puestos, de los cuales el 73.0 por ciento equivale a empleos permanentes.

Se ha observado una creación de 849 mil 739 puestos de trabajo en los últimos doce meses, esto equivale a una tasa anual de 4.1 por ciento.

Los sectores económicos que tienen mayor crecimiento porcentual anual en puestos de trabajo son transporte y comunicación con un 7.8 por ciento, construcción con 5.9 por ciento y servicio para empresas con 5.0 por ciento. Con respecto a las entidades federativas, destacan Tabasco, Quintana Roo y Baja California Sur con aumentos anuales por arriba del 11.0 por ciento.

El salario base de cotización promedio de los puestos de trabajo afiliados al

[11] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Indicadores de Ocupación y Empleo Cifras Oportunas: Durante Septiembre de 2022", Comunicado de Prensa, Boletín núm. 601/22, 27 de octubre de 2022, *https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7693.*
*Al mes de septiembre de 2022.

IMSS al cierre del mes de octubre alcanzó un monto de 479.9 pesos. Este salario representa un incremento anual nominal de 11.1 por ciento, con respecto al salario base de cotización mantiene registros anuales nominales iguales o superiores al 6.0 por ciento.

Se tienen registrados en el IMSS 1 millón 068 mil 794 patrones al 31 de octubre del 2022, esto representa una tasa de 1.6 por ciento en comparación anual. Con ello, la variación mensual en este mes es de 2 mil 174 patrones.

Al 31 de octubre de 2022, 7 mil 843 millones 768 personas afiliadas al Seguro Facultativo cuentan con los servicios médicos del IMSS. De igual manera, se tienen registrados al Seguro de Salud para la Familia a 186,446 afiliados a través del cual se brinda atención médica a personas que se incorporan voluntariamente al IMSS.

El salario promedio diario asociado al Programa Piloto de Personas Trabajadoras del Hogar es de 149.8 pesos, mientras que el salario promedio diario de la modalidad 34 "Trabajadores Domésticos" es de 232.5 pesos.[12]

[12] Instituto Mexicano del Seguro Social, "Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social", núm. 575/2022, 7 de noviembre de 2022, *https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202211/575*.

Gráfica 1. Valoración Anual de Puestos de Trabajo por Entidad Federativa.

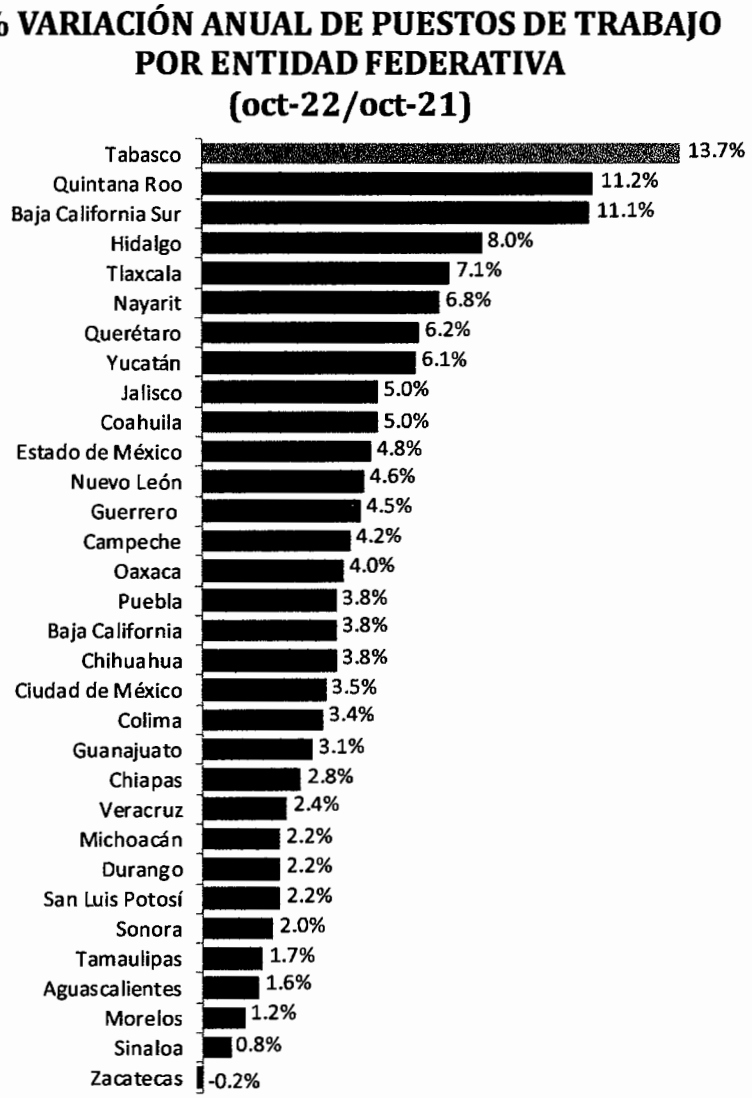

Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social.[13]

[13] Instituto Mexicano del Seguro Social, "Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social", núm. 575/2022, 7 de noviembre de 2022, p. 3, *https://www.imss.gob.mx /sites/all/statics/i2f_news/575.pdf.*
Valoración de octubre de 2022/octubre 2021.

Finanzas Públicas

Al cierre del tercer trimestre del año, las finanzas públicas tuvieron un resultado positivo en sus principales indicadores, mientras que el déficit público acumulado a septiembre se ubicó en 396 mil millones de pesos, en relación con la estimación presentada en el Paquete Económico 2022, esto debido por la evolución favorable de los ingresos tributarios, particularmente por la recaudación del IVA, ISR y las tarifas a las importaciones, así como los ingresos petroleros del Gobierno Federal y Pemex por el mayor precio del petróleo crudo. Por su parte el balance primario registró un superávit de 211 mil millones de pesos, mientras que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcanzaron los 492 mil millones de pesos.

Ingresos Presupuestarios

Durante el tercer trimestre del año, los ingresos presupuestarios del Sector Público se ubicaron en 4 billones 886 mil 435 millones de pesos. Este monto es mayor en 258 mil 237 millones de pesos que lo estimado en el programa, representando con ello un crecimiento real anual de 4.8 %. Respecto a la composición de los ingresos presupuestarios acumulados a septiembre, al Gobierno Federal le corresponden 73.6 %, a las Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE) 18.4 %, mientras que a los restantes organismos bajo control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE) 8.0 %. En cuanto a la composición de los ingresos por su fuente de generación, 59.3 % del total pertenecen a los ingresos tributarios, 20.6 % a los petroleros, 5.7 % a los no tributarios del Gobierno Federal, 8.0 % a los de organismos bajo control presupuestario directo y 6.4 % los de la CFE.

La evolución de los principales rubros de ingresos durante enero-septiembre de

2022 fue la siguiente: [14]

- Los ingresos petroleros del Sector Público se ubicaron en 1 billón 6 mil 465 millones de pesos, siendo un monto superior en 212 mil 128 millones de pesos a lo programado y en 35.8 por ciento real. Estos resultados son por un mayor precio del petróleo, mayores ventas internas, así como por el efecto del registro de las aportaciones patrimoniales del gobierno a Pemex por 45 mil 438 millones de pesos para amortización de deuda y por 23 mil millones de pesos para la compra de la Refinería Deer Park, factores que se compensaron parcialmente con una mayor compra de combustibles para reventa. A su vez, influyó una mayor producción de petróleo, la cual se incrementó en 16.9 mbd, respecto al promedio registrado en enero-septiembre de 2021.
- Los ingresos petroleros del Gobierno Federal fueron mayores a lo programado para el periodo en 140 mil 453 millones de pesos y superiores respecto al monto observado el año anterior en 81.1 por ciento real. Por su parte, los ingresos de Pemex fueron superiores a lo programado en 71 mil 585 millones de pesos y en 15.3 por ciento real respecto a lo acumulado al cierre del tercer trimestre del año anterior.
- Por su parte, los ingresos tributarios sumaron 2 billones 899 mil 162 millones de pesos, monto inferior al programa en 81 mil 193 millones de pesos y menor a lo observado en los primeros seis meses de 2021 en 0.5 por ciento en términos reales. Este resultado considera el efecto en la recaudación del IEPS de combustibles derivado del estímulo complementario para que los precios al público no aumenten en términos

[14] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Tercer Trimestre" 2022, pp. 36-38, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/iit/01inf/itindc_202203.pdf.*

reales y se vuelvan una presión inflacionaria, estrategia que forma parte del PACIC y que busca proteger el poder adquisitivo de las familias mexicanas. Al excluir el IEPS de gasolinas y diésel, los ingresos tributarios fueron superiores al programa en 235 mil 174 millones de pesos y en 10.0 por ciento real respecto a lo observado al tercer trimestre de 2021. Este comportamiento refleja el sólido desempeño de la actividad económica, por mejores resultados de las actividades empresariales y el consumo privado, por un lado, y los efectos de las medidas para reducir la evasión fiscal y las reformas emprendidas para fortalecer la creación de empleos formales y mejorar las condiciones laborales.

- Al interior, destacó la recaudación del ISR, la cual sumó 1 billón 749 mil 872 millones de pesos, ubicándose por arriba del monto programado para el período en 173 mil 346 millones de pesos y de lo registrado en enero-septiembre de 2021 en 14.5 por ciento real. Además, las recaudaciones por concepto del IVA y el impuesto sobre las importaciones fueron superiores en 27 mil 192 millones de pesos y en 15 mil 981 millones de pesos respecto a lo previsto en el programa original, respectivamente; así como en 1.8 y 23.8 por ciento real, respectivamente, en comparación con lo observado al tercer trimestre de 2021.
- Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal sumaron 277 mil 935 millones de pesos, monto superior en 95 mil 513 millones de pesos respecto a lo aprobado e inferior a lo observado en enero-septiembre de 2021 en 16.1 por ciento real. Esto se explica por la mayor recaudación de derechos respecto a lo previsto en el programa en 57 mil 924 millones de pesos, así como a que en este año los aprovechamientos por recuperación de patrimonio de fideicomisos han sido inferiores a los observados al cierre de septiembre del año previo.

- Los ingresos propios del IMSS y del ISSSTE se ubicaron en 392 mil 118 millones de pesos, monto superior en 25 mil 428 millones de pesos a lo programado y en 6.2 % real respecto a enero-septiembre de 2021. Este desempeño obedece a mayores ingresos del IMSS respecto al programa en 8.1 % y al año anterior en 6.9 % real.
- Los ingresos propios de CFE ascendieron a 310 mil 756 millones de pesos, cifra superior en 6 mil 361 millones de pesos a lo previsto en el programa. Respecto al año anterior fueron superiores en 1.6 % real debido a mayores ventas.

Tabla 4. Ingresos del Sector Público Presupuestario.

INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de Pesos)					
	Enero-Septiembre				
		2022		Diferencia Nominal	Var.% real
	2021	Programa	Observado*		
TOTAL	**4,322,296.1**	**4,628,198.3**	**4,886,435.4**	**258,237.1**	**4.8**
Petroleros	**686,949.9**	**794,336.3**	**1,006,464.5**	**212,128.2**	**35.8**
Empresa Productiva del Estado (Pemex)**	472,419.4	515,858.2	587,443.2	71,585.0	15.3
Gobierno Federal***	214,530.5	278,478.1	419,021.2	140,543.1	81.1
Fondo Mexicano del Petróleo	214,643.4	278,435.8	415,824.8	137,389.0	79.6
ISR de contratistas y asignatarios	-112.9	42.3	3,196.4	3,154.1	n.s.
No Petroleros	**3,635,346.2**	**3,833,862.00**	**3,879,971.0**	**46,109.0**	**-1.0**
Gobierno Federal	3,009,443.4	3,162,777.4	3,177,096.9	14,319.5	-2.1
Tributarios	2,702,217.4	2,980,355.1	2,899,162.0	-81,193.1	-0.5
Impuesto sobre la renta	1,417,144.3	1,576,525.9	1,749,871.5	173,345.6	14.5
Impuesto al valor agregado	860,273.9	917,031.5	944,223.8	27,192.3	1.8
Producción y servicios	316,814.8	373,422.9	60,395.0	-313,027.9	-82.3
Importaciones	52,490.7	54,123.3	70,104.5	15,981.2	23.8
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	5,251.6	5,586.8	5,378.6	-208.2	-5.0
Otros	50,242.1	53,664.7	69,188.7	15,524.0	27.7
No Tributarios	307,226.0	182,422.3	277,934.9	95,512.6	-16.1
Organismos de control presupuestario directo	342,351.4	366,689.6	392,117.6	25,428.0	6.2
IMSS	309,467.0	330,075.9	356,882.4	26,806.5	6.9
ISSSTE	32,884.4	36,613.7	35,235.2	-1,378.5	-0.7
Empresa Productiva del Estado (CFE)	283,551.4	304,394.9	310,756.4	6,361.5	1.6
Partidas informativas:					
Ingresos tributarios sin IEPS de combustibles	2,516,800.5	2,749,696.8	2,984,870.9	235,174.1	10

Fuente: Secretaría de Finanzas.[15]

[15] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Tercer Trimestre" 2022, p. 39, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/iiit/01inf/itindc_202203.pdf.*

Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
*Cifras Preliminares.

Gasto Presupuestario y Gasto Programable

El Gobierno de México durante el transcurso del año tiene como propósito de seguir reafirmando su compromiso de ejercer responsablemente el gasto público, dando como prioridad el combatir las desigualdades sociales, económicas y regionales, así como la asignación de recursos en beneficios de diversos proyectos de inversión estratégicos con miras a incidir en la capacidad productiva y el crecimiento de la actividad económica del país hacia el largo plazo.

El gasto neto pagado se situó en 5 billones 258 mil 30 millones de pesos, durante este trimestre, monto superior al previsto en el programa en 80 mil 696 millones de pesos durante los primeros nueve meses del año, y mayor al registrado en 3.5 por ciento real del mismo periodo del año anterior. Por otro lado, el gasto primario fue superior en 2.8 por ciento en términos reales; comparados con enero-septiembre de 2021, excluyendo la inversión financiera del gasto neto total, así como el pago de pensiones, participaciones y el costo financiero en 3.7 por ciento real y gasto corriente estructural en 0.7 por ciento real.

Por su parte el gasto programable se encontró por arriba del monto previsto en el programa en 71 mil 529 millones de pesos. Fueron ascendentes las erogaciones, la Administración Pública Centralizada en 45 mil 660 millones de pesos, mientras que la CFE 77 mil 764 millones de pesos y el IMSS 9 mil 389 millones de pesos, mientras que el ISSSTE con 22 mil 542 millones de pesos, los entes autónomos con 16 mil 194 millones de pesos y PEMEX con 8 mil 632 millones de pesos registraron

n.s.: no significativo.
** Los ingresos propios incluyen los ingresos netos por ventas internas y externas, así como ingresos diversos derivados de servicios y aportaciones patrimoniales, entre otros.
*** Incluye los ingresos que el gobierno recibe a través del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación de ISR que se produce por los nuevos contratos y asignaciones en materia de hidrocarburos.

menores erogaciones.[16]

Tabla 5. Gasto Total del Sector Público Presupuestario.

GASTO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de pesos)					
	Enero - Septiembre			Diferencia Nominal	Var.% real
		2022			
	2021	Programa	Observado*		
Total	3,194,659.4	3,536,174.1	3,508,802.4	-27,371.7	2.1
Gastos primario	**2,841,231.7**	**3,142,240.8**	**3,121,546.8**	**-20,694.0**	**2.2**
Programable	2,345,909.2	2,582,586.2	2,534,609.7	-47,976.5	0.5
Gobierno Federal	175,440.0	1,908,697.2	1,858,541.2	-50,156.0	-1.6
Ramos autónomos	57,707.8	70,834.2	55,750.2	-15,084.0	-10.2
Ramos administrativos	729,646.3	785,834.8	766,445.9	-19,388.9	-2.3
Ramos generales	969,085.9	1,052,028.2	1,036,345.1	-15,683.1	-0.5
Organismos de control presupuestario directo	596,321.1	668,195.9	658,820.6	-9,375.3	2.8
IMSS	401,770.4	442,090.0	454,558.1	12,468.1	5.2
ISSSTE	194,550.7	226,105.9	204,262.5	-21,843.4	-2.4
Empresas productivas del Estado	515,670.7	557,663.1	572,576.5	14,913.4	3.3
Pemex	280,612.3	346,715.1	317,295.7	-29,419.4	5.2
CFE	235,058.4	210,948.0	255,280.8	44,332.8	1.0
(-) Operaciones compensadas	522,522.6	551,969.9	555,328.4	3,358.5	-1.2
No programable	495,322.5	559,654.6	586,937.1	27,282.5	10.2
Participaciones	492,544.1	529,654.6	581,173.7	51,519.1	9.7
Adefas y otros	2,778.4	30,000.0	5,763.3	-24,236.7	92.9
Costo financiero	**353,427.8**	**393,933.2**	**387,255.6**	**-6,677.6**	**1.9**
Partidas informativas					
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones, participaciones y costos financieros	1,673,674.5	1,935,639.8	1,786,248.2	-149,391.6	-0.7
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones	2,027,102.3	2,329,573.0	2,173,503.9	-156,069.1	-0.3
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras	3,020,776.8	3,431,646.4	3,322,355.9	-109,290.5	2.3
Gasto corriente estructural	1,206,707.7	1,367,418.3	1,269,697.9	-97,720.4	-2.1

Fuente: Secretaría de Finanzas.[17]

[16] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Tercer Trimestre" 2022, pp. 39-41, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/iiit/01inf/itindc_202203.pdf.*

[17] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Tercer Trimestre" 2022, p. 42, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/iiit/01inf/itindc_202203.pdf.*

Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
*Cifras preliminares.

ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE).

El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país.

La actividad económica de Tabasco registró una variación de tasa anual de 13.5 % para el segundo trimestre 2022.

Las Actividades Primarias (agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza) reportaron un incremento anual de 4 %, situando a Tabasco en el 9 lugar a nivel nacional.

Las Actividades Secundarias corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad, teniendo un avance del 19.6 % dejando con ello a Tabasco en el segundo lugar entre las 32 entidades federativas del país.

Las Actividades Terciarias se encuentran los sectores dedicados a la distribución de bienes y aquellas actividades relativas a operaciones con información o con activos, así como a servicios cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia de personal, al segundo trimestre se registró una variación anual de 2.7 % ubicando al estado en el 12 lugar.[18]

[18]Secretaría de Finanzas, "Informe sobre la situación económica los ingresos y egresos públicos del Estado de Tabasco, Tercer Trimestre" 2022, pp. 17-18, *https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/spftabasco/Informe-Ingresos-Egresos-3er-Trim-2022.pdf.*

Gráfica 2. Indicador Trimestral de la Actividad Económica del Estado de Tabasco.

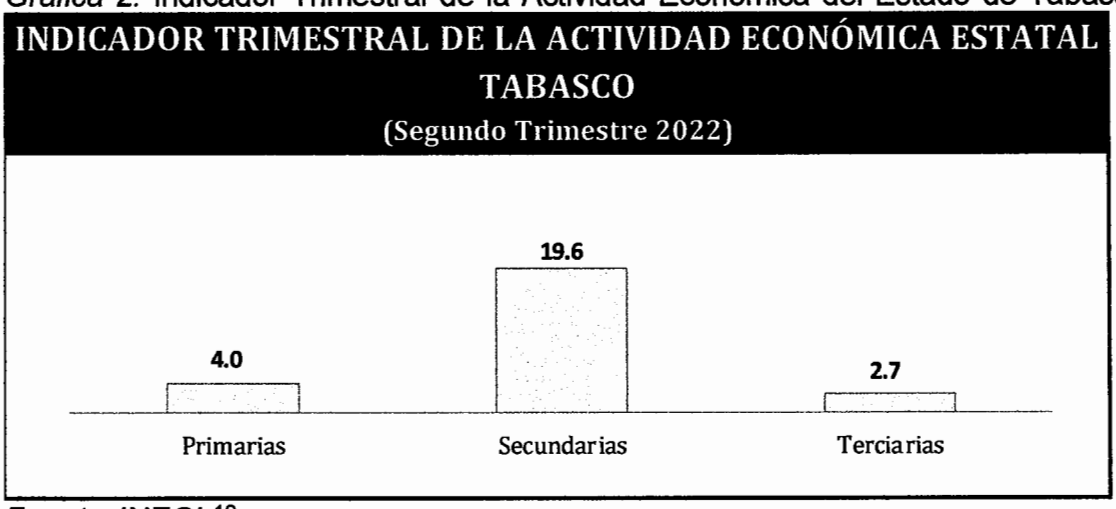

Fuente: INEGI.[19]

El aumento de 13.5 % en el total de la actividad económica, situó al Estado de Tabasco en el primer lugar a nivel nacional. Además, tuvo una aportación a la variación nacional que fue del 0.39 %.[20]

Inflación

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informa que en octubre de 2022 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), registró una variación de 0.57 % respecto al mes anterior. Con esto, la inflación general anual se ubicó en 8.41 %. Cabe destacar que, para el mismo mes de 2021, la inflación mensual fue de 0.84 % y la anual, de 6.24 %.

[19] INEGI, Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal Tabasco Segundo Trimestre de 2022, Comunicado de Prensa Núm. 625/22, 28 de octubre de 2022, página 1/13, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/itaee/itaee2022_10_Tab.pdf.*

[20] Secretaría de Finanzas, "Informe sobre la situación económica los ingresos y egresos públicos del Estado de Tabasco, Tercer Trimestre" 2022, p. 18, *https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/spftabasco/Informe-Ingresos-Egresos-3er-Trim-2022.pdf.*

El índice de precios subyacente creció 0.63 % mensual y 8.42 % a tasa anual, dentro del índice de precios no subyacente se tiene un crecimiento del 0.38 % a tasa mensual y 8.36 tasa anual.

Al interior del índice subyacente, los precios de las mercancías tuvieron un aumento del 0.87 % y los servicios 0.33 %.[21]

Los precios de los productos agropecuarios bajaron 0.52 % y los de energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno aumentaron 1.17 %, a tasa mensual.

En el siguiente cuadro se muestran las principales localidades que registraron las mayores y menores variaciones mensuales, en el mes que se reporta:

Tabla 6. Índice Nacional de Precios al Consumidor.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) CIUDADES CON MAYOR Y MENOR VARIACIÓN* (Octubre de 2022)			
Ciudades con variación por arriba del promedio nacional	**Variación % mensual**	**Ciudades con variación por debajo del promedio nacional**	**Variación % mensual**
Cd. Acuña, Coah.	3.24	Morelia, Mich.	-0.26
Villahermosa, Tab.	1.99	Iguala, Gro.	-0.13
Chetumal, Q. Roo.	1.99	Toluca, Edo. de Méx.	-0.09
Campeche, Camp.	1.95	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	-0.07
Monterrey, N.L.	1.85	Izúcar de Matamoros, Pue.	-0.04
Mérida, Yuc.	1.72	Pachuca, Hgo.	-0.03
Cancún, Q. Roo.	1.54	Atlacomulco, Méx.	0.02
Monclova, Coah.	1.53	Tulancingo, Hgo.	0.03
Tampico, Tamsps.	1.47	Fresnillo, Zac.	0.10
Coatzacoalcos, Ver.	1.36	Cd. Juárez, Chih.	0.10

[21] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "índice Nacional de Precios al Consumidor, Octubre 2022", *Comunicado de Prensa*, núm. 653/22, 9 de Noviembre 2022, p. 1, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/inpc_2q/inpc_2q2022_11.pdf*.

Fuente: INEGI. [22]

Empleo

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE^{N}), para el estado de Tabasco, se observa lo siguiente:[23]

- En el segundo trimestre del año, la Población Económicamente Activa (PEA) pasó de 998 mil 364 a 1 mil 024 millones 537 personas.
- La población ocupada fue de 971 mil 124, un aumento de 31 mil 197 personas.
- Las personas ocupadas en actividades terciarias ascendieron 38 mil 386; el impacto mayor se dio en el comercio con un aumento de 24 mil 849 ocupadas y en los servicios diversos con 20 mil 992 personas.
- Los ocupados en micro-negocios incrementaron en 29 mil 397 personas, principalmente en los que cuentan con establecimiento para operar, con 17 mil 553 más y los ocupados en medianos establecimientos aumentaron en 14 mil 475.
- La población sub-ocupada paso de 169 mil 367 a 158 mil 432 personas.

La tasa de desocupación pasó de 5.9 % a 5.7 por ciento a nivel estatal.[24]

[22] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "índice Nacional de Precios al Consumidor, Octubre 2022", *Comunicado de Prensa*, núm. 653/22, 9 de Noviembre 2022, p. 7, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/inpc_2q/inpc_2q2022_11.pdf.*

[23] Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE^{N}) Tabasco Segundo Trimestre De 2022, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe_ie2022_08_Tab.pdf.*

[24] Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE^{N}) Tabasco Segundo Trimestre de 2022, p. 16, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe_ie2022_08_Tab.pdf.*

Tabla 7. Tasas de Ocupación y Empleo del Estado de Tabasco.

TASAS DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (Segundo Trimestre 2021 y 2022)			
Categoría	**ENOE[N]**		**Diferencia**
	2021	**2022**	
Tasa de participación [a/]	56.8	57.0	0.2
Tasa de desocupación [b/]	5.9	5.7	-0.2
Tasa de ocupación parcial y desocupación 1 (TOPD1) [b/]	15.1	13.3	-1.8
Tasa de presión general (TPRG) [b/]	13.3	14.8	1.5
Tasa de trabajo asalariado [c/]	64.0	63.8	-0.1
Tasa de subocupación [c/]	18.0	16.3	-1.7
Tasa de condiciones críticas de ocupación (TCCO) [c/]	*	35.9	*
Tasa de ocupación en el sector informal 1 (TOSI1) [c/]	31.3	32.7	1.4
Tasa de informalidad laboral 1 (TIL1) [c/]	65.1	63.0	-2.1
Tasa de ocupación en el sector informal 2 (TOSI2) [d/]	38.5	37.6	-0.9
Tasa de informalidad laboral 2 (TIL2) [d/]	59.5	59.6	0
Tasa de subutilización de la fuerza de trabajo [e/]	33.9	32.2	-1.7

Fuente: Secretaría de Finanzas.*

Perspectivas financieras para el ejercicio fiscal 2023

La presente Ley está estructurada conforme a la última actualización de los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para la contabilización de las transacciones de ingresos que captará el Estado en el ejercicio fiscal 2023, en el cual estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica las

* a/ respecto a la población ocupada.
d/ Valor relativo respecto a la población ocupada no agropecuaria.
e/ Valor relativo respecto a la suma de la población económicamente activa y la población no económicamente activa que se encuentra disponible para trabajar.
*Se omite la comparación con el año previo por el cambio en los niveles del salario Población económicamente activa como porcentaje de la población de 15 años y más.
b/ Valor relativo respecto a la población económicamente activa.
c/ Valor relativo mínimo.

aportaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública.

El 14 de noviembre del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, montos que se utilizaron en el cálculo de los recursos federales que se esperan recibir durante dicho año, en el rubro de Participaciones, se tomó en consideración la Recaudación Federal Participable (RFP) la cual asciende a **4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos.**

De acuerdo a las estimaciones para el ejercicio fiscal 2023, el Estado espera obtener un total de ingresos por **62 mil 275 millones 063 mil 367 pesos**, de los cuales, los Ingresos Federales representan el **93.32 por ciento**, que equivalen a **58 mil 112 millones 820 mil 853 pesos**. Asimismo, el **6.68 por ciento**, corresponde a Ingresos Estatales, que representan **4 mil 162 millones 242 mil 514 pesos**.

Con base en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados el 8 de noviembre del presente año y publicado el día 28 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, se han estimado los recursos de Aportaciones.

II. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Dando cumplimiento a los artículos 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se menciona la política de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, la cual se sustenta en los siguientes objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos anuales

- Cumplir con el pronóstico de ingresos previsto en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2023, así como fortalecer las finanzas públicas, mediante una mayor eficacia y eficiencia recaudatoria, para que el Estado cumpla con sus funciones y garantice el desarrollo económico y funcionamiento del mismo.
- Brindar atención eficiente en todas las Receptorías de Rentas del Estado de Tabasco, así como, en los diversos puntos de cobro establecidos que faciliten y mejoren las opciones de pago para los contribuyentes.
- Promover una reactivación rápida y sostenida de la economía, a través de la recaudación efectiva.
- Otorgar facilidades en materia de trámites fiscales.
- Fortalecer los ingresos propios del Estado, a través de la fiscalización y vigilancia oportuna del cumplimiento de las obligaciones.
- Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para incrementar el desarrollo económico de la entidad.
- Aumentar la base de contribuyentes a través de verificaciones focalizadas.
- Impulsar la recuperación de cartera vencida a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Consolidar los mecanismos de coordinación fiscal mediante los convenios de colaboración entre la federación, el estado y los municipios, a fin de participar de los incentivos económicos derivados del cumplimiento de dichos convenios.
- Cumplir con el Programa Operativo Anual de Auditorías Fiscales, aumentando la calidad de la actuación de los actos realizados e incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes.

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y federales de los entes públicos del Estado y sus municipios.

Estrategias

- Cobro mediante el sistema de recaudación en línea, que permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones de manera rápida, sencilla y oportuna.
- Fortalecimiento de la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales a contribuyentes cumplidos.
- Habilitación de unidades móviles recaudadoras, para la atención de cobros en toda la entidad, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera oportuna.
- Asesorar, orientar y sensibilizar a los contribuyentes para el cumplimiento y regularización de las obligaciones de impuestos estatales y federales.
- Modernizar los mecanismos de cobranza de las diversas contribuciones, logrando hacer eficiente los servicios, disminuyendo el tiempo de espera.
- Emitir oportunamente ordenamientos legales que otorguen incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Continuar con los programas coordinados con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- Abatir el rezago en el pago de los impuestos estatales y federales coordinados, mediante la notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva, a través de las receptorías de rentas del Estado.
- Fiscalización dirigida a contribuyentes omisos más representativos.

- Continuar implementando políticas tributarias eficientes, intensificando las acciones en la búsqueda de incrementar el pago espontáneo de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales mediante la difusión, atención y asistencia, reforzando por otra parte las acciones de fiscalización y vigilancia fiscal para incrementar la obtención de ingresos estatales y coordinados federales.
- Combatir esquemas de evasión fiscal a través de los diversos métodos de fiscalización, generando una mayor percepción de riesgo en los contribuyentes.
- Eficientar la productividad por auditor y robustecer la programación de los actos de fiscalización a fin de implementar mejores estrategias recaudatorias.
- Incrementar la presencia de la autoridad, mediante la emisión de cartas de invitación a los contribuyentes para regularizar su situación fiscal, como método adicional a los actos de fiscalización.

Metas

- Promover el uso del sistema de recaudación en línea.
- Incentivar el cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes a través de estímulos fiscales en materia vehicular y facilidades administrativas.
- Fortalecer los actos de fiscalización y el Procedimiento Administrativo de Ejecución con la finalidad de obtener una mejor recaudación.
- Abatir el incumplimiento de pago de obligaciones fiscales estatales y federales, a través de los actos de fiscalización y del procedimiento administrativo de ejecución.
- Incrementar la recaudación y el cumplimiento fiscal de ingresos estatales.

- Mantener los ingresos del Estado para 2023, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Ingresos, ponderando los diversos factores que contraen la economía, como son la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2024 AL 2028, ASÍ COMO EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la estimación de los ingresos, a rubro mayor, para los ejercicios fiscales 2024 al 2028, así como el ejercicio fiscal 2023 que se proyecta en la presente Ley:

Tabla 8. Proyecciones de Ingresos-LDF.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
CONCEPTO	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) 2023	Año 1 2024	Año 2 2025	Año 3 2026	Año 4 2027	Año 5 2028
1. Ingresos de Libre disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**34,899,760,652.00**	**35,988,332,600.74**	**37,264,200,313.20**	**38,026,656,165.11**	**39,015,004,172.26**	**40,252,270,501.57**
A. Impuestos	2,324,094,891.00	2,347,335,839.91	2,370,809,198.31	2,394,517,290.29	2,418,462,463.20	2,442,647,087.83
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,128,121,169.00	1,150,683,592.38	1,173,697,264.23	1,197,171,209.51	1,221,114,633.70	1,245,536,926.38
E. Productos	153,381,453.00	155,682,174.80	158,017,407.42	160,387,668.53	162,793,483.56	165,235,385.81
F. Aprovechamientos	380,408,251.00	383,831,925.26	387,286,412.59	390,771,990.30	394,288,938.21	397,837,538.66
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	176,236,750.00	179,761,485.00	183,356,714.70	187,023,848.99	190,764,325.97	194,579,612.49
H. Participaciones	29,862,394,682.00	30,874,036,041.00	32,071,606,735.00	32,754,371,912.00	33,661,607,776.00	34,816,312,085.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	875,123,456.00	897,001,542.40	919,426,580.96	942,412,245.48	965,972,551.62	990,121,865.41
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**27,375,302,715.00**	**27,967,681,371.00**	**28,807,265,118.00**	**29,672,270,685.00**	**30,563,472,783.00**	**31,481,669,846.00**
A. Aportaciones	19,987,799,481.00	20,587,433,465.00	21,205,056,469.00	21,841,208,163.00	22,496,444,408.00	23,171,337,740.00
B. Convenios	5,757,632,500.00	5,717,755,758.00	5,906,441,698.00	6,101,354,274.00	6,302,698,965.00	6,510,688,031.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,628,670,734.00	1,661,244,148.00	1,694,469,031.00	1,728,358,412.00	1,762,925,580.00	1,798,184,092.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	1,200,000.00	1,248,000.00	1,297,920.00	1,349,836.00	1,403,830.00	1,459,983.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**62,275,063,367.00**	**63,956,013,971.74**	**66,071,465,431.20**	**67,698,926,850.11**	**69,578,476,955.26**	**71,733,940,347.57**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Fuente: Secretaría de Finanzas.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, el artículo 13, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, existe la posibilidad que se presenten riesgos que pudieran impactar las finanzas públicas del Estado, por consiguiente, se deberán realizar las acciones para enfrentarlos.

Lo anterior relacionado con las políticas que implemente el Gobierno Federal, a los ajustes salariales, que pudieran ser replicadas en los tres órdenes de gobierno; provocando una disminución de ingresos percibidos en los siguientes conceptos:

- Impuesto Sobre Nóminas (ISN) de Entes Públicos y Órganos Autónomos de los Poderes de la Federación y del Estado.
- Fondo del Impuesto sobre la Renta (Fondo ISR).

Esta disminución se subsanará con la reactivación de la población económicamente activa del Estado, derivado principalmente de la construcción de la Refinería petrolera de Dos Bocas y del Tren Maya, lo que impactaría en una mayor recaudación en el Impuesto Sobre Nóminas de Contribuyentes Generales (ISN), por las empresas radicadas en Tabasco relacionadas con su construcción.

La estrategia principal para enfrentar dichos riesgos es a través del fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los padrones de contribuyentes estatales y federales coordinados, así como mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal.

Asimismo, las cifras presentadas para los Ingresos Federales, fueron estimadas con base en los Criterios Generales de Política Económica 2022, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación aprobada por el Congreso de la Unión, así como con el Presupuesto de Egresos de la Federación dado a conocer en el Paquete Económico 2023, por lo que estas se ajustarán, una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

V. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2017 AL 2021 Y LA ESTIMACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

En razón a lo establecido por los artículos 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a rubro mayor de los últimos cinco ejercicios fiscales, así como la estimación al cierre de ingresos del ejercicio fiscal 2022:

Tabla 9. Resultados de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
CONCEPTO	Año 5 2017	Año 4 2018	Año 3 2019	Año 2 2020	Año 1 2021	Año del Ejercicio Vigente 2022
1. Ingresos de Libre disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**24,477,095,743.21**	**26,906,009,371.68**	**30,070,662,466.86**	**28,709,946,104.34**	**30,246,487,073.54**	**32,270,559,212.27**
A. Impuestos	1,574,379,843.53	1,675,104,999.20	1,851,713,484.50	1,848,330,253.76	2,262,498,239.77	2,414,704,632.26
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,028,707,008.85	992,250,314.64	1,063,996,198.42	869,842,245.33	1,169,675,011.31	1,019,264,817.34
E. Productos	168,459,795.09	210,452,894.20	359,833,382.63	222,598,562.63	152,974,633.37	156,398,281.18
F. Aprovechamientos	163,299,558.09	57,440,092.72	209,839,253.52	423,477,379.44	374,576,610.52	375,920,721.51
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	1,504,241.60	0.00	0.00	283,388,143.11
H. Participaciones	20,748,303,378.00	23,110,758,072.00	25,617,641,120.00	24,630,606,545.00	25,364,679,243.00	27,178,792,722.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	793,946,159.65	860,002,998.92	966,134,786.19	715,091,118.18	922,083,335.57	842,089,894.87
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**22,640,476,338.75**	**22,816,881,406.48**	**24,410,009,171.16**	**24,893,176,832.27**	**27,098,334,377.86**	**25,805,893,096.36**
A. Aportaciones	14,056,414,591.83	13,606,243,375.52	15,811,899,030.67	16,642,818,195.39	17,024,226,757.03	18,418,347,305.25
B. Convenios	5,956,794,609.78	7,232,858,165.51	7,052,340,182.15	6,779,040,759.66	8,571,810,253.67	5,781,539,618.11
C. Fondos Distintos de Aportaciones	833,213,162.00	1,057,892,893.00	1,450,864,755.00	1,458,620,567.00	1,499,215,738.00	1,604,529,153.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	1,794,053,975.14	919,886,972.45	94,905,203.34	12,697,310.22	1,081,629.16	1,477,020.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**700,000,000.00**	**400,000,000.00**	**2,500,000,000.00**	**3,300,000,000.00**	**4,260,942,580.20**	**1,600,676,884.43**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	700,000,000.00	400,000,000.00	2,500,000,000.00	3,300,000,000.00	4,260,942,580.20	1,600,676,884.43
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**47,817,572,081.96**	**50,122,890,778.16**	**56,980,671,638.02**	**56,903,122,936.61**	**61,603,764,031.60**	**59,677,129,193.06**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	700,000,000.00	400,000,000.00	2,500,000,000.00	3,300,000,000.00	4,260,942,580.20	1,600,676,884.43
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	**700,000,000.00**	**400,000,000.00**	**2,500,000,000.00**	**3,300,000,000.00**	**4,260,942,580.20**	**1,600,676,884.43**

Cifras validadas con Cuenta Pública.
2022: Cifras preliminares estimadas al cierre de septiembre 2022.

VI. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2023, es congruente con los Criterios de Política Económica y con las disposiciones que emanan de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

La presente Ley se elabora con base en la estructura del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), reformado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Rubros y conceptos que integran la Ley en cuestión y las acciones de fortalecimiento de ingresos propuestas:

Ingresos Estatales

Son recursos derivados de la aplicación de Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, cuyo objetivo es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como los gastos de operación y administración generados por los entes públicos, órganos desconcentrados, entidades y cualquier otro ente análogo de la administración pública estatal.

Esta recaudación comprende los rubros: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios, siendo los más

importantes los dos primeros del orden, ya que son considerados para el cálculo de los coeficientes de las Participaciones Federales de la entidad.

Los Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma. El principal concepto de recaudación es el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), que representa el **91.54 por ciento** de este apartado. De manera global, el rubro de impuestos constituye un **55.84 por ciento** del total de ingresos estatales estimados en esta ley.

Para alcanzar un mejor resultado en la recaudación de impuestos, se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos estatales y/o federales.

Se reforzarán las acciones que coadyuvarán a la obtención de las metas fijadas en los Programas derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tales como: Programa de Control de Obligaciones, Multas Administrativas Federales no Fiscales, Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y Programa Operativo Anual de Auditorías Fiscales Federales, los cuales generan al Estado, incentivos económicos que impactan positivamente los ingresos de la hacienda estatal.

Se continuará con la actividad de vigilancia y cobro coactivo de obligaciones de impuestos estatales, mediante acciones conjuntas con otros entes públicos o instituciones del orden federal y estatal. Asimismo, se simplificarán los trámites para el cumplimiento voluntario de sus contribuciones, mediante el uso de herramientas tecnológicas y se desarrollarán estrategias para sensibilizar al contribuyente.

Los Derechos son las contribuciones establecidas en ley, por el uso de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir los servicios que este presta en sus funciones de derecho público, excepto, cuando se presten por organismos descentralizados y órganos desconcentrados, en este último caso cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. También son Derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Dentro del rubro de Derechos, los más representativos son los derivados de la prestación de servicios por los Ingresos reportados por las dependencias y órganos desconcentrados, tales como: servicios ofrecidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial y por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, así como los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas.

De igual manera, se refrendan los programas de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos, denominado Suspensión Administrativa de Obligaciones Vehiculares (SAOV) y el Programa de Regularización de refrendo de placas, tarjetas de circulación y calcomanías de motocicletas y motonetas.

Dentro de este rubro, se incluye la recaudación de los Derechos por los servicios que prestan los organismos públicos descentralizados, en sus funciones de derecho público, de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Cabe señalar que los Derechos representan el 27.10 por ciento dentro de la estimación de los ingresos estatales 2023.

Además de los rubros anteriores, se obtienen ingresos por Productos, que de conformidad con lo que señala el artículo 117 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, se definen como los ingresos que la entidad obtenga por la explotación de sus bienes patrimoniales o por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público.

Este rubro representa el **3.69** por ciento de los Ingresos Estatales que se estiman en la presente Ley.

Asimismo, se captan recursos por Aprovechamientos que comprenden los ingresos que el Estado perciba por conceptos de herencias, legados, donaciones, concesiones de contratos, subsidios, cooperaciones, multas, recargos, gastos de ejecución, reintegros, remates, rezagos e indemnizaciones a favor de la hacienda pública estatal, así como, los ingresos de eventos artísticos, culturales, deportivos, ferias, exposiciones y en general, cualquier otro ingreso no clasificado como impuesto, derecho, producto o participaciones.

El rubro de Aprovechamientos constituye un **9.14** por ciento del total de recursos propios estimados en esta Ley.

En el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, los recursos proyectados para este ejercicio fiscal son de **176 millones 236 mil 750 pesos,** los cuales representan **4.23** por ciento del presupuesto total estimado.

Los Ingresos Estatales estimados a recibir durante el ejercicio fiscal 2023, ascienden a **4 mil 162 millones 242 mil 514 pesos**, mismos que se detallan en el artículo 1 de la presente Ley.

Ingresos Federales

Las transferencias federales son los recursos económicos que la Federación participa a las entidades federativas y municipios, en virtud de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; las transferencias tienen la vertiente de condicionadas y de libre disposición, siendo las primeras aquellas que se denominan Aportaciones (Ramo 33), Convenios, Subsidios y Otras Ayudas; mientras que, los recursos de libre disposición son las llamadas Participaciones y/o Ramo 28, al igual que los recursos que derivan de los Incentivos Económicos coordinados con la Federación.

Las transferencias federales tienen su principal marco regulatorio en la Ley de Coordinación Fiscal, misma que regula los procedimientos, tiempos y montos con los cuales se estiman los recursos que serán participados a estados y municipios. En virtud del arreglo de potestad fiscal y recaudatoria acordado en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, estos recursos federales constituyen la principal fuente de ingresos para las haciendas locales, por ello, no es propio de algún estado o municipio en particular, el porcentaje que representan las transferencias federales sobre el total de sus ingresos. La base y/o fuente de estimación de las transferencias federales es la Recaudación Federal Participable (RFP), que se estima en la Ley de Ingresos de la Federación para un ejercicio fiscal, siendo sus componentes los ingresos fiscales de la federación, que en orden de importancia y/o a participación en su monto, destacan el ISR, IVA e IEPS así como los Derechos Petroleros.

Para el ejercicio fiscal 2023, las Transferencias Federales estimadas para el estado son calculadas metodológicamente de acuerdo a la Recaudación Federal

Participable (RFP) que se publicó en la Ley de Ingresos de la Federación y que se estima en **4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos,** los cuales representan un crecimiento de **714 mil 280.1 millones (19.15 por ciento)** con respecto a la RFP aprobada para el ejercicio fiscal 2022. Cabe señalar, que el rubro de participaciones estimadas es de **29 mil 862.4 millones de pesos** que representan el **51.39 por ciento** del total de Ingresos Federales presupuestados en la presente Ley.

Los **29 mil 862.4 millones de pesos** estimados de participaciones, se integran por siete fondos que se identifican como: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) y Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Gráfica 3. Participaciones Estimadas por Fondos.

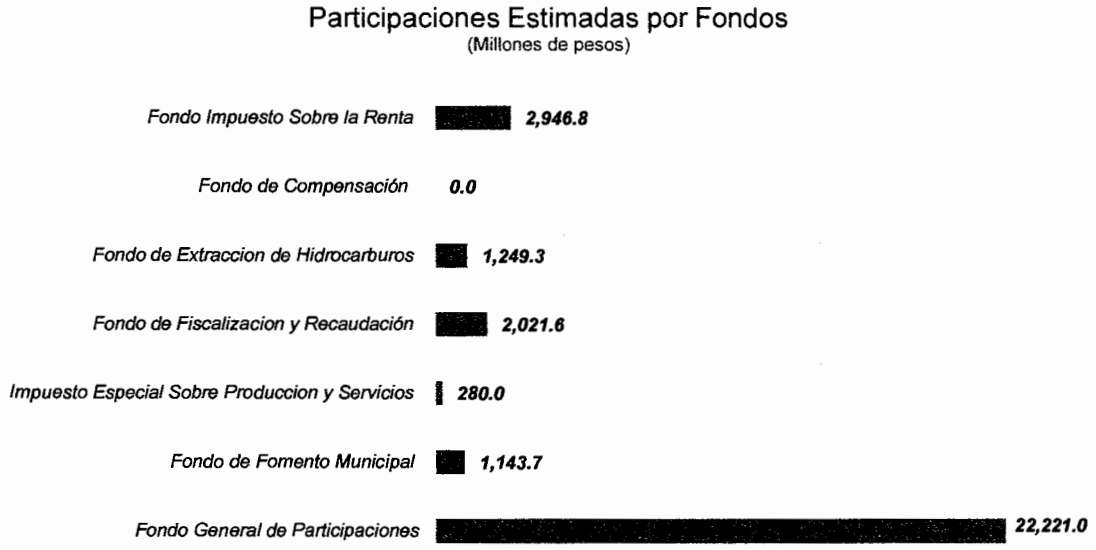

Nota: Elaborada a partir de la RFP estimada en la Ley de Ingresos de la Federación 2023.

Otra fuente importante de ingresos para los estados y municipios se refieren a los

recursos de las Aportaciones Federales, identificados como el Ramo 33; estos recursos tienen su origen en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal. De los ocho fondos que actualmente integran el Ramo 33, dos corresponden directamente a los municipios: el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente municipal.

El monto estimado de recursos del Ramo 33 es de **19 mil 987.8 millones**, que representan el **34.39 por ciento** de los Ingresos Federales proyectados en esta ley. Los fondos estimados que integran el Ramo 33 son: a) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); d) Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); e) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); f) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y, h) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Cada uno de los ocho fondos descritos, tienen de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal un fin específico, a diferencia de las participaciones que son de libre administración.

El monto estimado de las aportaciones se encuentra referido al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dentro del apartado de "resumen por fondo y entidad federativa".

Gráfica 4. Aportaciones Estimadas por Fondos.*

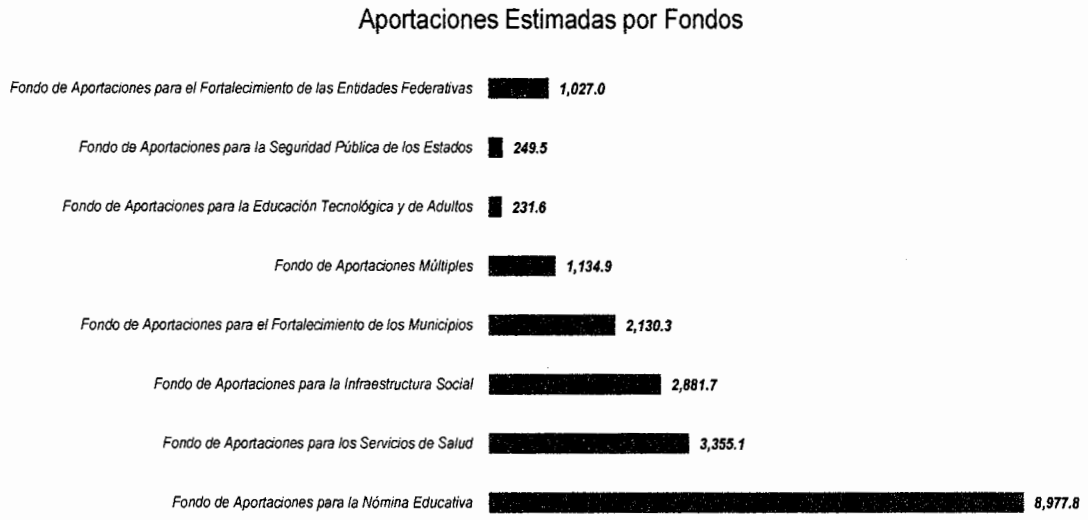

Otros rubros de ingresos federales lo constituyen los convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones y las transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones; y pensiones y jubilaciones, los cuales en su conjunto se estiman en **8 mil 262.6 millones**, los cuales se desagregan en: a) Convenios por **5 mil 757.6 millones**, que representa el **9.91 por ciento** de los Ingresos Federales proyectados para el presente ejercicio fiscal; b) Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por **875.1 millones**, que representa el **1.51 por ciento** de los Ingresos Federales; c) Fondos Distintos de Aportaciones por **1 mil 628.7 millones**, que representa el **2.80 por ciento** y d) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, recursos que provienen principalmente del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" por **1.2 millones**, que representa el **0.002 por ciento** de los Ingresos Federales.

* Elaborada a partir de la estimación de fondos por entidad federativa del presupuesto de egresos de la federación 2023.

Gráfica 5. Convenios y Otros Ingresos Federales.*

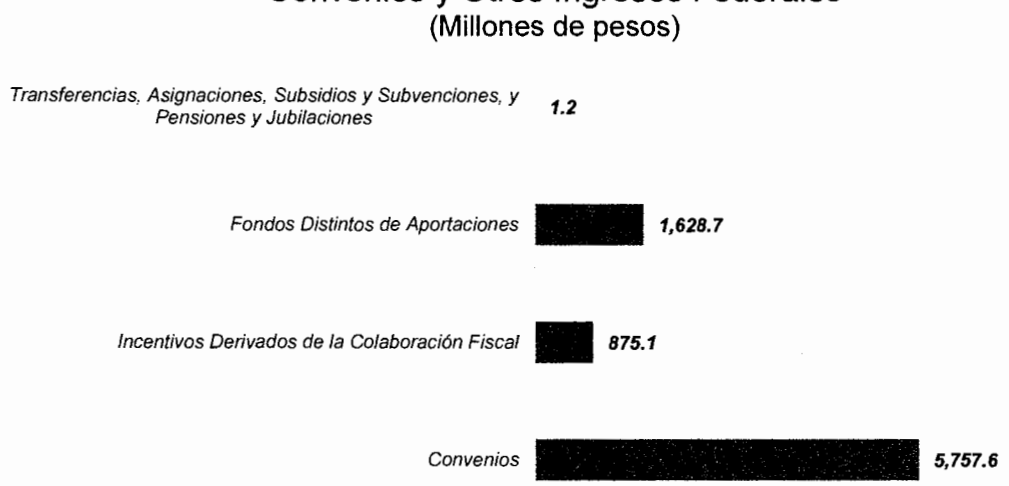

En su conjunto, los ingresos federales estimados para el presente ejercicio fiscal, hacen un importe de **58 mil 112.8 millones**, que representan el **93.32 por ciento** del total de ingresos de la presente Ley.

* Elaborada a partir de la estimación de la SHCP en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 y en las estadísticas de recursos recibidos por convenios federales.

Gráfica 6. Ingresos por Fuente de Origen.*

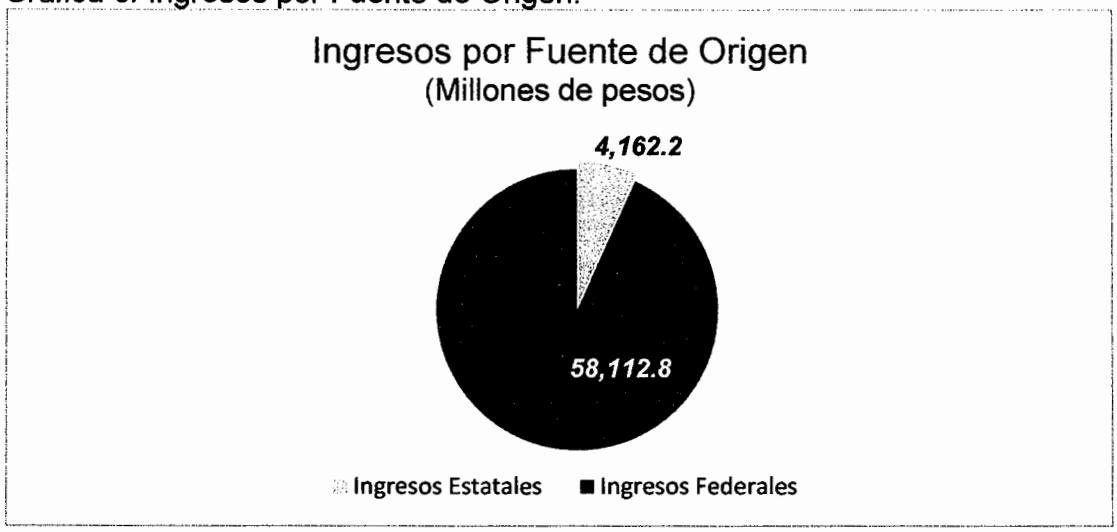

VII. ESTUDIO ACTUARIAL.

La promovente anexa a su iniciativa el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, mismo que como anexo forma parte del Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023. Dicho estudio incluye la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, en los términos de los artículos 5, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

OCTAVO. - La presente iniciativa, además, contempla la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, cuyo principal objetivo consiste en preservar la estabilidad de las finanzas públicas,

* Elaborada a partir de las estimaciones de ingresos 2023.

teniendo en cuenta en todo momento, la realidad que prevalece en el estado de Tabasco, procurando promover y reforzar el crecimiento económico.

En ese sentido, se adicionan las fracciones III y IV a las reglas que se observarán para la recaudación del impuesto sobre traslado de dominio de bienes muebles usados en el artículo 12, toda vez que actualmente no hace mención a la cesión de derecho que otorga el vendedor, sino al comprobante o factura que ampare la propiedad del bien mueble usado.

Se reforman diversos artículos del Impuesto sobre Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado con la finalidad de eliminar la tasa de servicios eventuales, misma que está en desuso y que contraviene la regla de la tasa aplicable para los impuestos cedulares que refiere el artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, asimismo se propone agregar la figura de la responsabilidad solidaria a los hospitales que no presenten los avisos de los cirujanos a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

En lo referente al Registro Civil y sus Oficialías, se suprime el concepto de pago por certificación de acta de supervivencia, dado que la Dirección General del Registro Civil no expide dicho documento; sino una constancia de existencia o inexistencia de registro de defunción, misma que tiene como finalidad acreditar la vida o muerte de cualquier persona y se encuentra prevista en la fracción X del artículo 72.

Se propone reformar el artículo 75, inciso IX, sustituyendo la palabra reposición por reimpresión, dado que el término reposición se usa en las fracciones I, II, III y IV, para referirse a las licencias extraviadas, pero no vigentes, mientras que reimpresión hace alusión a una licencia vigente.

En lo referente a la expedición de anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo en la Secretaría de Finanzas, se propone incrementar en 1.0 UMA, debido a que es un trámite que se realiza de manera anual y que en la presente administración no ha tenido ningún incremento.

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 81, toda vez que, en reuniones con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó que la Dirección de Recaudación, tiene atribuciones realizar verificaciones y/o inspecciones vehiculares.

En lo que respecta al artículo 91-A, se propone la eliminación de los conceptos de: disposición final de residuos de manejo especial en sitios de disposición final autorizada por tonelada, por la autorización por la prestación de servicios de manejo especial por más de 3 actividades y por la autorización para el tratamiento de residuos de manejo especial; lo anterior debido a que no tienen sustento en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Tabasco y su Reglamento, por lo que no se han otorgado.

Por otro lado, se propone la adición de los conceptos siguientes: por cualquier modificación de registros o planes de manejo de residuos de manejo especial, y por la liberación de residuos provenientes del tratamiento de residuos de manejo especial, competencia estatal, dado que ambos tienes su fundamento en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Tabasco. Su costo propuesto obedece a que conllevan una serie de revisiones y análisis, por lo que se requiere de personal capacitado (evaluador) y que en ocasiones se requiere realizar visitas técnicas de verificación al promovente en su establecimiento, para constatar la veracidad de la información solicitada, para lo cual se necesita transporte y

gasolina.

En virtud que el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA´", modificó su naturaleza jurídica de órgano desconcentrado a organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se reubicó el artículo correspondiente al cobro por los servicios que presta, incluyéndolos dentro del Capítulo Décimo Cuarto, relativo a los organismos descentralizados.

En torno al artículo 95, se deroga el cobro de los trámites de Dictamen para Convivencia y Forma de Penetración en el Territorio, debido a que, en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el trámite cambió de nombre por el de Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal, el cual se encuentra establecido en la fracción IV.

En el artículo 96, de los servicios prestados por la Central de Maquinaria de Tabasco, se propone la adición del arrendamiento a particulares y sector público del Cargador Frontal Línea 955, cuyo costo propuesto obedece al costo histórico cobrado en anteriores ejercicios fiscales en que dicho equipo venía prestando servicios, mismo que fue desincorporado por presentar fallas mecánicas que requirieron una rehabilitación mayor, y que nuevamente se encuentra en condiciones de operar.

En el artículo 98-A se propone disminuir el costo de algunos conceptos para hacer más accesible los trabajos de mecanización a los productores agrícolas del estado, haciendo énfasis en el periodo de amortización de maquinaria; así mismo el ajuste al precio en la vareta terminal madura para injertación de diferentes especies es destinado al medio rural del estado, permitiendo a los productores tener acceso a

mejorar el material genético de sus cultivos e incrementar su índice de productividad.

Se pretende adicionar un nuevo concepto de planta clonada a los servicios que presta la Comisión Estatal Forestal (COMESFOR), ya que fue una demanda de los plantadores por lo que ese órgano trabajó en la implementación de nueva tecnología, misma que ha culminado con éxito. Cabe destacar que la utilización de clones representa ventajas productivas de alto valor y por lo mismo, es cada vez más frecuente su utilización en los modernos esquemas de producción forestal. Con la firma del Convenio para la Generación de Conocimiento y Transferencia de Tecnología en la Producción Clonal de Especies Forestales Maderables, suscrito por el Gobierno del Estado de Tabasco y la empresa FYTEIA, se da un nuevo impulso al Desarrollo Forestal en Tabasco, a través de la multiplicación de especies forestales de gran demanda para el beneficio de los plantadores al tener una producción más uniforme y altamente productiva, a menor tiempo. El precio actual de la planta forestal producida en los viveros de la COMESFOR es de 0.060 UMA, sin embargo, debido al proceso de clonación el costo se eleva teniendo un precio de mercado superior a 0.103 UMA. Por tal razón, se propone que el precio de la planta clonada vendida sea de 0.103 UMA.

Para los servicios prestados por la Secretaría de Cultura, se ajustó la redacción de diversos conceptos para: incluir a escuelas privadas; para aclarar que, los interesados en el uso del Teatro deberán acreditar tener en sus objetivos fines culturales, recreativos, científicos y tecnológicos; y para aclarar que los interesados en el uso del teatro deberán acreditar ser Entes Públicos distintos a los previstos en los sub-incisos (a) y (b) del inciso a) de la fracción X del artículo 98-C.

En lo referente al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se adicionan

3 nuevos conceptos referentes a los Centros de Atención Infantil (CAI). Las colegiaturas propuestas para el servicio educativo y asistencial de los CAI se realizaron con base en los gastos de operación de cada unidad administrativa y su capacidad instalada, de igual manera se realizó un estudio de mercado, tomando en cuenta diferentes CAI particulares que ofrecen un servicio similar al de los CAI ISSET.

En lo referente al artículo 110, por los servicios que presta el Instituto de Protección Civil, se actualizan algunos conceptos y montos.

En relación con el artículo 113, referente a los servicios prestados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se hace una reestructuración integral del artículo, en virtud que Tabasco tiene los más bajos costos tarifarios de agua del país, por lo que se propone una variación conservadora, no tan solo para prever el fenómeno inescapable de la inflación, sino para no deteriorar más las finanzas de ese organismo y propiciar la autosuficiencia financiera.

Por otro lado, los fenómenos financieros que han impactado el ejercicio presupuestal de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, son los siguientes:

1. Incremento del 35 % en los principales insumos de productos químicos.
2. Incremento del 310 % en la tarifa que por consumo de agua se le paga a la CONAGUA.
3. Incremento del 7 % en la tarifa del consumo del servicio de energía eléctrica.
4. Incremento del 22 % en el pago del salario mínimo a los trabajadores de CEAS que concurren en los rubros de Suplencia y Lista de Raya, estos representan el 32.27 % del universo de trabajadores del organismo.

Finalmente, es de mencionar que los usuarios a que se refiere el artículo 4, fracción LVII de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, que sean personas de la tercera edad, propietarios de un inmueble con toma de uso de agua doméstico, y que se encuentren afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recibirán un descuento del 50 % sobre el adeudo total a pagar al presentar la credencial del INAPAM vigente.

En lo que respecta a los servicios que presta la Secretará de Educación, se eliminan diversos trámites que actualmente no son requeridos, así como la actualización de conceptos y costos.

Por otro lado, se homologan los servicios que se brindan en las escuelas normales del Estado e instituciones de formación docente, por ser del mismo subsistema.

Se deroga el artículo referente a los servicios prestados por el Instituto de Difusión Técnica ya éstos se encuentran establecidos en el artículo primero. En ese sentido diversos conceptos del artículo tercero, así como los referentes al artículo vigésimo sexto, son derogados, ya que los servicios son prestados por la Dirección de Control Escolar e Incorporación, dependiente de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación.

En los servicios prestados por el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, se modifica la redacción diversos artículos para hacerla más clara para que la población logre identificar correctamente los conceptos a pagar.

Por otro lado, se eliminan diversos conceptos como por fosa de clavados, eventos por 5 horas, eventos por 8 horas en la alberca pública, y competencias externas en

alberca olímpica, ya que son servicios que no se ofrecen a la población. El uso de salón de esgrima y uso de gimnasio de halterofilia son de uso exclusivo para entrenamiento de los atletas de alto rendimiento. El gimnasio de pesas se encuentra cerrado por dictamen del Instituto de Protección Civil, ya que no es apto para su uso. El campo #1 futbol pasto sintético deportiva, no se cobra por su uso. La explanada de la deportiva por día (eventos multitudinarios) ya no estará habilitada para realizar eventos, debido a que desde el mes de octubre 2021 y bajo el programa "Mejoramiento Urbano" se encuentra en remodelación por tal motivo la explanada no está en condiciones de albergar cualquier evento que la ciudadanía requiera.

En los servicios que presta el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco se actualiza el concepto de trámite de expedición, así como su costo, toda vez que a partir del ejercicio fiscal 2016, el trámite de cédula se debe realizar de manera personal por el interesado contando con su FIEL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que el Colegio ya no gestiona el trámite de Cédula ante la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se eliminan diversos conceptos que se encontraban duplicados, y se adiciona el curso propedéutico especial, derivado de las necesidades de ofrecer cursos para acceso al bachillerato.

Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, se adicionan conceptos por la actualización de la oferta educativa de este organismo, como son: nuevas modalidades en curso de inglés, maestrías, diplomados, así como talleres y cursos de actualización profesional. De igual manera se derogan algunos conceptos por servicios que ya no ofrece la institución.

En la Universidad Politécnica del Golfo se actualizan diversos conceptos, así como

sus montos, a efectos de darles utilidad, eliminando aquellos que realmente no han sido utilizados. Asimismo, se incluye la Maestría en Comercio y Logística Internacional.

En lo que respecta a la Universidad Popular de la Chontalpa, los cambios obedecen a que al día de hoy la oferta educativa en nuestro Estado se ha incrementado significativamente, muchas de las opciones que se ofrecen en universidades privadas tienen costos por debajo de los que históricamente se han considerado en la universidad, sobre todo en la modalidad de Semiescolarizado y Posgrado. Lo anterior ha tenido consecuencias en la disminución progresiva de la matrícula en dichas ofertas (semiescolarizado y posgrado), por lo que es necesario ajustar los precios y presentar costos competitivos con los que actualmente se oferta en la región.

Ello no significará una reducción en los ingresos, ya que se considera que al incrementarse la matrícula de semiescolarizado y posgrado, se tendrá una mayor recaudación. Asimismo, se propone eliminar e integrar conceptos que actualmente generan confusión y poca claridad para los trámites que se realizan.

En los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tabasco, la propuesta implica implementar las maestrías. A partir de agosto de 2021 se puso en marcha el Sistema de Posgrado de la Universidad, con lo cual, por primera vez en su historia, cuenta con programas de maestría que la ubica como una institución de educación superior que avanza y que se transforma, construyendo un basamento que representa tener programas de Técnico Superior Universitario, de Licenciatura e Ingeniería y ahora de Posgrado para consolidarse académicamente en el ámbito estatal y regional. Además, se sitúa a nivel nacional como una de las instituciones del subsistema de universidades tecnológicas que inician la oferta de posgrados.

Las maestrías se inscriben con el objetivo estratégico de excelencia educativa del Programa de Desarrollo Institucional 2019-2024 de la UTTAB, donde se establece como prioridad crear programas de posgrado que contemplen temas pertinentes al desarrollo económico, social y de sustentabilidad local, regional y nacional.

La determinación de la propuesta de los costos se estableció considerando: un estudio de mercado contemplando las principales universidades que en el estado ofertan desde tiempo atrás programas de posgrado y los precios que tienen en su oferta académica; coadyuvar a cumplir los cuatro grandes objetivos que el gobierno federal y el gobierno del estado han señalado como principales tareas que deben atender las instituciones educativas de nivel superior; y tener presencia en la entidad y a nivel regional, en un mercado de oferta de posgrados donde la UTTAB estuvo fuera del mismo por 25 años.

Cabe destacar que con los cobros se pueden cubrir los gastos básicos de operación por el uso de la infraestructura física y tecnológica para dar atención a los Programas de Posgrado. Estos costos no buscan un fin de lucro sino democratizar el acceso a la educación.

Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica del Usumacinta, este organismo propone estímulos, descuentos y becas para su alumnado con base en su promedio, así como por el pronto pago de sus colegiaturas. Adicionalmente incluye diversos conceptos por pago de cursos y talleres, así como la expedición de constancias y documentos, actualizando costos en el caso de algunos de los conceptos ya existentes.

Por los servicios prestados por el Instituto de formación para el Trabajo del Estado

de Tabasco, se propone adecuar el artículo vigésimo cuarto a efecto de reforzar los ingresos propios que se obtienen por medio de la contratación de los cursos de Capacitación Acelerada Específica con la finalidad de aplicarlos a la atención de los gastos de operación.

En lo que respecta al Anexo Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por los servicios que cobra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, se proponen los siguientes cambios:

Dado que la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad (DAPD), brinda los servicios a las niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad intelectual, visual, auditiva y espectro de autismo, que por sus diagnósticos pertenecen al grupo vulnerable al cual debe su razón de ser el Sistema DIF Tabasco; esta población es parte de un padrón denominado "Beneficiarios", atendidos por un equipo de profesionales y especialistas. Asimismo, dentro de las facultades que tiene la DAPD, es atender al segmento de la población que no forma parte de los "Beneficiarios" y precisan la asistencia del equipo de profesionales en materia de discapacidad; este sector es recibido bajo la denominación de "Usuarios" mismos que no son eximidos de cumplir con los requisitos que marcan las Reglas de Operación.

En ese sentido resulta necesario hacer adecuaciones a los servicios prestados por el Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad y el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida, así como adicionar los conceptos correspondientes al Centro de Atención Integral para Personas con el Trastorno Espectro de Autismo y el Centro de Atención Integral para Personas Ciegas y Débiles Visuales.

Por otro lado, se adiciona la Aplicación de la Viscosuplementación para pacientes

con gonartrosis, y la Aplicación Toxina Botulínica para pacientes con espasticidad del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema DIF Tabasco, en el Catálogo de Conceptos y Cuotas de Recuperación de Atención Médica especializada, Órtesis y Prótesis.

El ajuste en los servicios prestados por el Centro Velatorio obedece a razones como:

- Incremento en el costo de la gasolina (se realizan traslados a los 17 municipios del Estado).
- Incremento en el costo del Gas LP (el Horno crematorio funciona con Gas LP).
- Incremento en el consumo de energía eléctrica (derivado de que las salas de velatorios cuentan con aires acondicionados).

En cuanto al Centro Gerontológico se tiene una variedad de servicios por los cuales actualmente no se percibe ningún ingreso, por lo que es necesario que se agreguen a la ley ya que se proporcionan servicios especializados, de calidad y con un alto nivel de responsabilidad a la persona adulta mayor.

En lo referente al Código Fiscal del Estado de Tabasco se realizan diversas adecuaciones como las referentes al artículo 22, relacionadas con operaciones aritméticas y sus factores o proporciones calculados al diezmilésimo; que sean incluidos en el artículo 34 Bis, como adeudos los conceptos de servicios, derechos y aprovechamientos en la expedición positiva de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y que están previstos en la *Ley de Hacienda del Estado*; en el caso del artículo 61 se plantea un caso de no procedencia de la reducción de multas en los términos que se citan en el mismo; la adición en el artículo 62 que en caso de reincidencia, se consideren únicamente las infracciones cometidas dentro de los

últimos 5 años (se homologue al CFF); y por último en el artículo 99 que las notificaciones por estrados se realicen publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica, eliminándose la publicación en tableros (se homologue al CFF).

En otro orden de ideas surge la necesidad de armonizar el Código Fiscal del Estado de Tabasco, acorde con la realidad en materia de comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes, tratándose de los expedidos a los entes públicos, con el propósito de establecer la prohibición de contratar con proveedores cuyos comprobantes fiscales no tienen efectos fiscales por la inexistencia de las operaciones que amparan, e incluir dentro del catálogo de faltas administrativas, el uso de comprobantes fiscales expedidos por las personas físicas y morales que se encuentren incluidas en el listado que publica el SAT.

Es por ello que se adiciona una fracción en el artículo 34 Bis, en la que se contempla la prohibición para los entes públicos locales en relación con el ejercicio de recursos públicos locales, de contratar con aquellos contribuyentes que no desvirtúen la presunción de operaciones inexistentes.

NOVENO. - Por lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos, se emite el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para

el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2023, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Secretaría de Finanzas

Estimación de Ley de Ingresos

Ejercicio Fiscal 2023

					Concepto	**Monto**
1					**Impuestos**	**2,324,094,891**
	11				**Impuestos sobre los ingresos**	**70,064,951**
		1101			Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos No Gravados por la Ley del IVA	16,975,781
		1102			Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de Toda Clase	53,089,170
	12				**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**18,518,485**

		1201			Impuesto Vehicular Estatal	0
		1202			Impuesto Predial	0
		1203			Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	18,518,485
		1204			Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	0
	13				**Impuesto Sobre la Producción, Consumo y las Transacciones**	**86,967,186**
		1301			Actos, Contratos e Instrumentos Notariales	49,029,066
		1302			Prestación de Servicios de Hospedaje	25,107,285
		1303			Por la Venta Final de Alcoholes	12,830,835
	14				**Impuesto al Comercio Exterior**	**0**
	15				**Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables**	**2,127,653,857**
		1501			Sobre Nóminas de Contribuyentes Generales	904,093,326
		1502			Sobre Nóminas de Municipios	130,055,661
		1503			Sobre Nóminas de Entes Públicos y Órganos	1,093,504,870

					Autónomos de los Poderes de la Federación y del Estado	
	16				**Impuestos Ecológicos**	**0**
	17				**Accesorios de Impuestos**	**18,290,656**
		1701			Recargos	3,999,365
		1702			Multas	1,224,750
		1703			Honorarios	0
		1704			Gastos de Ejecución	13,066,541
	18				**Otros Impuestos**	**0**
	19				**Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**2,599,756**
2					**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**0**
3					**Contribuciones de Mejoras**	**0**
4					**Derechos**	**1,128,121,169**

	41				**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**0**
	42				**Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**	**0**
	43				**Derechos por Prestación de Servicios**	**1,084,140,348**
		4301			**Prestaciones de Servicios por Entes Públicos**	**1,084,140,348**
			430101		Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno, relacionado con:	166,902,845
				43010101	La Dirección General de Servicios Legales	4,530,504
				43010102	La Dirección General del Registro Civil	28,002,876
				43010103	La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	134,369,465
			430102		Servicios Prestados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, relacionados con:	202,239,759

				43010201	Servicios relacionados con la Seguridad Privada	535,607
				43010202	Dirección General de la Policía Estatal de Caminos	120,973,043
				43010203	Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial	77,577,084
				43010204	Servicios prestados por Seguridad y Protección Ciudadana	3,154,025
			430103		Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas, relacionados con:	569,287,620
				43010301	Aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco	2,467,479
				43010302	Aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco	169,233,291
				43010303	El registro de Vehículos Particulares	370,725,506
				43010304	El registro de Vehículos del Transporte Público	21,734,982
				43010305	La aplicación de la Ley que Regula las Casas de Empeño	5,126,362

					en el Estado de Tabasco	
				43010306	El registro de Vehículos nuevos no Enajenados	0
			430104		Servicios Prestados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	4,436,826
			430105		Servicios Prestados por la Secretaría de Educación del Estado, relacionados con:	30,314,315
				43010501	Secretaría de Educación del Estado	9,796,146
				43010502	Escuelas Normales del Estado de Tabasco, la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y el Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)	19,539,071
				43010503	Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	979,098
				43010504	Otros	0
			430106		Servicios Prestados por la Secretaría de Salud	314,653
			430107		Servicios Prestados por la Secretaría de Movilidad	18,023,319

			430108		Servicios Prestados por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	55,425
			430109		Servicios Prestados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, relacionados con:	8,524,932
				43010901	Dirección General de Obras Públicas	4,226,352
				43010902	Junta Estatal de Caminos	845,520
				43010903	Central de Maquinaria de Tabasco	2,874,297
				43010904	Coordinación Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra	578,763
			430110		Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, relacionados con:	2,017,500
				43011001	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	1,017,500
				43011002	Comisión Estatal Forestal	1,000,000
			430111		Servicios Prestados por la	6,357,502

					Secretaría de la Función Pública	
			430112		Servicios Prestados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	37,641,546
			430113		Servicios Prestados por la Secretaría de Cultura	5,921,572
			430114		Búsqueda en los Archivos, Legalización de firmas, Expedición de certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	28,102,582
			430115		Servicios Prestados por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos	0
			430117		Servicios Prestados por los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos	3,999,952
				43011701	Servicios Prestados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estados	3,999,952
	44				**Otros Derechos**	**16,328,906**
		4401			Por la Vigilancia de Obras Públicas Estatales	16,328,906

		4402			Otros	0
	45				**Accesorios de Derechos**	**27,651,915**
		4501			Recargos	24,594,103
		4502			Multas	1,899,087
		4503			Honorarios	1,068,675
		4504			Gastos de Ejecución	90,050
	49				**Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0**
5					**Productos**	**153,381,453**
	51				**Productos**	**153,381,453**
		5101			Productos Financieros derivados de Ingresos Estatales	0
		5102			Productos Financieros derivados de Ingresos Federales	0

		5103			Productos Financieros derivados de Inversiones Temporales	76,690,739
		5104			Productos Financieros de Cuentas Bancarias de Dependencias	0
		5105			Productos Financieros	76,690,714
	52				**Productos de Capital (Derogado)**	**0**
	59				**Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0**
6					**Aprovechamientos**	**380,408,251**
	61				**Aprovechamientos**	**375,741,898**
		6101			Multas	112,234,663
		6102			Indemnizaciones	0
		6103			Reintegros	0
		6104			Aprovechamientos provenientes de Obras	0

					Públicas	
		6105			Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0
		6106			Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0
		6107			Otros Aprovechamientos	263,507,235
	62				**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0**
		621			Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0
	63				**Accesorios de Aprovechamientos**	**4,666,353**
	69				**Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0**
7					**Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**	**176,236,750**

	71				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**0**
	72				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**0**
	73				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**176,236,750**
		7301			Servicios Prestados por los Organismos Públicos Descentralizados	176,236,750
			730101		Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	13,282,699
			730102		Instituto de Protección Civil	1,638,317
			730103		Central de Abasto de Villahermosa	9,919,578
			730104		Instituto de Vivienda de Tabasco	8,742,199

			730105		Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	16,968,521
			730106		Servicios de Salud del Estado de Tabasco (OPD)	256,754
			730107		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	8,037,514
			730108		Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados	365,300
			730109		Colegio de Bachilleres de Tabasco	27,684,112
			730110		Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco	3,135,798
			730111		Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	2,318,035
			730112		Instituto Tecnológico Superior de Centla	3,581,830
			730113		Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	10,476,024
			730114		Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	3,242,721
			730115		Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	3,483,715
			730116		Instituto Tecnológico	2,282,710

					Superior de Macuspana	
			730117		Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Huimanguillo	1,241,022
			730118		Universidad Politécnica del Centro	4,695,489
			730119		Universidad Politécnica del Golfo de México	4,551,872
			730120		Universidad Politécnica Mesoamericana	1,682,476
			730121		Universidad Popular de la Chontalpa	14,825,138
			730122		Universidad Tecnológica de Tabasco	5,414,841
			730123		Universidad Tecnológica del Usumacinta	833,140
			730124		Museo Interactivo Papagayo	2,104,094
			730125		Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	2,263,093
			730126		Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	1,075,000
			730127		Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	3,048,592

			730128		Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco (CONALEP)	8,941,719
			730129		Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumka´	10,144,447
	74				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
	75				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
	76				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales**	**0**

					Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
	77				**Ingreso por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
	78				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo, Judicial y de los Órganos Autónomos**	**0**
	79				**Otros Ingresos**	**0**
					Total de Ingresos Estatales	**4,162,242,514**
8					**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**	**58,111,620,853**

	81				**Participaciones**	**29,862,394,682**
		8101			Fondo General de Participaciones (FGP)	22,221,046,834
		8102			Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,143,674,060
		8103			Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) (Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas)	280,007,907
		8104			Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,021,571,984
		8105			Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	1,249,319,526
		8106			Fondo de Compensación (FOCOM)	0
		8107			Fondo de Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,946,774,371
			810701		Fondo de Impuesto Sobre la Renta Estado	2,346,717,782
			810702		Fondo de Impuesto Sobre la Renta Municipios	600,056,589
		8108			Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0

	82				**Aportaciones**	**19,987,799,481**
		8201			Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	8,977,781,293
			820101		FONE - Otros de Gasto Corriente	563,475,871
			820102		FONE - Gastos de Operación	260,193,890
			820103		FONE - Servicios Personales	8,154,111,532
		8202			Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,355,093,454
		8203			Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	2,881,651,754
			820301		Estatal (FISE)	349,298,026
			820302		Municipal (FISMDF)	2,532,353,728
		8204			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,130,336,269
		8205			Fondo de Aportaciones	1,134,885,305

					Múltiples (FAM)	
			820501		Asistencia Social	435,717,420
			820502		Infraestructura Educativa Básica	340,434,589
			820503		Infraestructura Educativa Media Superior	26,242,019
			820504		Infraestructura Educativa Superior	332,491,277
		8206			Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	231,572,904
			820601		Educación Tecnológica	136,590,818
			820602		Educación de Adultos	94,982,086
		8207			Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del DF (FASP)	249,492,730
		8208			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,026,985,772
	83				**Convenios**	**5,757,632,500**
		8301			Convenios de Coordinación	0

		8302			Convenios de Colaboración	0
		8303			Convenios de Reasignación (Descentralización)	5,757,632,500
	84				**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**875,123,456**
		8401			Incentivos Reintegrados por la TESOFE	134,833,443
		8402			Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados	740,290,013
			840201		Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolina y Diésel	410,000,000
			840202		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	187,696,868
			840203		Fondo de Compensación del ISAN	51,693,145
			840204		Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos Federal 2010 y ejercicios anteriores	0
			840205		Impuesto Empresarial a Tasa Única de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0

			840206		Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0
			840207		Impuesto al Valor Agregado de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0
			840208		Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen Intermedio	0
			840209		Zona Federal Marítimo Terrestre	137,288
			840210		Vigilancia e Inspección de Obras	11,390,755
			840211		Multas Administrativas Federales No Fiscales	554,482
			840212		Actos de Fiscalización	32,731,437
			840213		Control de Obligaciones	3,841,850
			840214		Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	42,244,188
	85				**Fondos Distintos de Aportaciones**	**1,628,670,734**
		8501			Fondo para Entidades	1,628,670,734

					Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	
9					**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones**	**1,200,000**
	91				**Transferencias y Asignaciones**	**0**
	92				**Transferencias al resto del Sector Público (Derogado)**	**0**
	93				**Subsidios y Subvenciones**	**1,200,000**
		9301			**Subsidios y Subvenciones**	**1,200,000**
			930101		Fondo Metropolitano	0
			930102		Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	0
			930103		Otros	0
			930104		Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0

			930105		Armonización Contable	1,200,000
	94				**Ayudas Sociales (Derogado)**	**0**
	95				**Pensiones y Jubilaciones**	**0**
	96				**Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)**	**0**
	97				**Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**0**
					Total de Ingresos Federales	**58,112,820,853**
					Total de Ingresos Estatales más Federales	**62,275,063,367**
0					**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**0**
					Ingresos Totales	**62,275,063,367**

Artículo 2. La Secretaría de Finanzas, en un plazo de hasta 35 días hábiles después de terminado cada trimestre, rendirá un informe a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado, que por lo menos contendrá lo siguiente:

I. Comportamiento de los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios;

II. Los recursos provenientes de los Ramos Federales desagregados por tipo de fondo y otros ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación aplicable;

III. Indicadores de desempeño y auditoría fiscal; y

IV. Situación de la deuda pública y de los montos de endeudamiento interno neto del Poder Ejecutivo.

La información referente a todos los rubros de ingresos, deberá presentarse en los mismos términos que se señalan en este artículo, en relación con sus estimaciones y el comportamiento con respecto al mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo, deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá los recursos disponibles en cuentas bancarias, la fecha de constitución, el fiduciario, así como el objeto del mismo.

Artículo 3. Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refiere el concepto 82 del artículo 1 de la presente Ley, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen por las cantidades que resulten. Tratándose de los productos que se generen por los ingresos obtenidos a través del concepto 83, estos se ajustarán a lo pactado en cada uno de ellos.

Los productos financieros y las economías obtenidas de la administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior; así como, los que se generen de los

recursos señalados en el artículo 4 de esta Ley, deberán ser concentrados en las cuentas bancarias que para tal fin se aperturen a nombre de la Secretaría de Finanzas, al tercer día hábil siguiente que se generen y, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados a entes públicos competentes.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo anterior, los entes públicos deberán solicitar de manera oficial a la Secretaría de Finanzas, los productos financieros o economías generadas. Para el ejercicio de los recursos provenientes de productos financieros y de economías, los entes públicos presentarán a la Secretaría de Finanzas, los proyectos correspondientes de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable; en el caso de las economías y de los productos financieros generados en sus propias cuentas, deberán ser concentrados en la Secretaría de Finanzas, informándole de ello oportunamente; adicionados a los productos financieros generados en la Secretaría de Finanzas.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá como entes públicos los definidos en el artículo 2, fracción XVII Bis de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recibidos por la Secretaría de Finanzas, salvo disposición en contrario.

Los entes públicos que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal, deberán solicitar en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la apertura de cuentas bancarias para la administración e identificación de los recursos transferidos por la Federación.

La Secretaría de Finanzas transferirá, previo al cumplimiento de las disposiciones normativas, los recursos federales a las cuentas de los entes públicos para su ejercicio correspondiente. Para tal efecto, los entes públicos se apegarán al procedimiento establecido en las disposiciones administrativas para la transferencia de recursos federales.

Asimismo, los entes públicos que reciban directamente recursos federales, deberán informarlo a la Secretaría de Finanzas, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 5. Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para el ejercicio 2023, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el entero y hasta que el mismo se efectúe.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos, se calcularán a una tasa del 1.25 por ciento por cada mes o fracción de mes que transcurra, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se efectúe el pago.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se considera período, el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago de la contribución hasta

el mes en que se efectúe.

Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de Recaudación en Línea;
2. Receptorías de Rentas;
3. Unidades móviles; o
4. Módulos permanentes de cobros.

A través de los siguientes medios:

a) Transferencia electrónica (Sistema de Recaudación en Línea);

b) Tarjeta de crédito;

c) Tarjeta de débito;

d) Comprobante de pago de establecimientos autorizados, mediante la modalidad de pago referenciado;

e) Cheque certificado.

Lo anterior de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6. En caso de prórroga, para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 0.98 por ciento mensual sobre saldos insolutos.

Cuando de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se autorice el pago a plazos, se aplicarán las tasas de recargos que a continuación se establecen, sobre los saldos y durante el período de que se trate:

I. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual;

II. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual; y

III. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses; así como, de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en las fracciones de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 7. Además de la actualización y tasa de recargos a que se refieren los artículos 5 y 6 de la presente Ley, el incumplimiento a las obligaciones fiscales, las infracciones señaladas en las leyes fiscales y los delitos que se cometieran en perjuicio del fisco estatal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para supervisar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia

de ingresos deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

En el caso de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos, informarán dentro de los diez días naturales a la Secretaría de Finanzas, sus ingresos por los servicios que prestan, conforme a los mecanismos y lineamientos que en materia de ingreso se establezcan, publicado en el Periódico oficial del Estado. En caso de no ser informados, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

Las dependencias y órganos desconcentrados informarán durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal vigente a la Secretaría de Finanzas, los Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobrarán en el siguiente ejercicio fiscal, a través de los mecanismos que la propia Secretaría establezca, incluso por el goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio privado o público del Estado o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Las dependencias y órganos desconcentrados, que no operen mediante caja recaudadora o herramienta electrónica instalada por parte de esta Secretaría, para el cobro de sus servicios, deberán transferir e informar a la Secretaría de Finanzas, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes al que se recauden, los ingresos respecto a los Derechos, Productos y Aprovechamientos obtenidos, a excepción de aquéllos que les sean transferidos por la Secretaría de Finanzas para su ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las erogaciones

adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a ingresos excedentes, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas.

Los cobros por derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y órganos desconcentrados, que no sean informados durante el plazo previsto en el cuarto párrafo de este artículo, o que habiendo sido informados no sean transferidos a la Secretaría de Finanzas, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

El incumplimiento en la concentración oportuna, a que se refieren los párrafos anteriores, generará la obligación de pagar cargas financieras a razón mensual de la tasa CETES vigente, el cálculo debe realizarse de manera proporcional a los días de demora, con sus respectivos rendimientos financieros.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando se acredite ante la Secretaría de Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la transferencia, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control de la dependencia u órgano desconcentrado de que se trate.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Finanzas, se determina que las dependencias, órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal que administre y erogue recursos públicos a que se refiere este artículo, obtuvieren ingresos superiores a los transferidos, dicha Secretaría disminuirá del presupuesto asignado, las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos, y podrán ser sujetos al procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Cuando la Secretaría de Finanzas observe el incumplimiento de las disposiciones

contenidas en este artículo, requerirá el cumplimiento inmediato de las mismas e informará a la Secretaría de la Función Pública, para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Artículo 9. Las contribuciones a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en la forma y términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas, podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros, mediante los mecanismos que establezca la propia Secretaría.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, los recursos a que se refiere la presente Ley, así como, los bienes que integran el patrimonio del Estado son inalienables e imprescriptibles y no serán, bajo ningún concepto, objeto de embargo ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, cuando así lo señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. El Ejecutivo administrará los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán bajo ninguna figura, exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, ni las

solicitadas por entes públicos que formen parte de la Administración Pública Federal, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

Tampoco se podrá exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, ni las solicitadas por entes públicos que formen parte de la Administración Pública Estatal, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales vigentes.

Artículo 12. Las cifras correspondientes a las Aportaciones Federales (Ramo 33) provenientes de la Federación, fueron estimadas de acuerdo a lo publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el apartado Resumen por fondo y Entidad Federativa incluido en el Paquete Económico 2023.

Una vez que sea publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos autorizados del Ramo General 33 para el Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado.

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2023, los ingresos recaudados por conceptos de gastos de ejecución y honorarios de notificación, derivados de los actos administrativos realizados por las autoridades fiscales, se destinarán para fortalecer las actividades recaudatorias y fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que disponga la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE REFORMAN: los artículos 39; 40, párrafo primero; 41; 43; 44; 72, fracción VII; 75, fracción IX; 78, fracción XIII; la denominación del

Capítulo Sexto Bis y su "Sección Primera" pasa a ser "Sección Única" ;98-A, fracción I, inciso i), y fracción III, inciso a); 98-C, fracción X, inciso a), sub-incisos (a), (b) y (c); 110, fracciones VIII, XVII, XXXVI, incisos a), b), c), d), e) y f), XXXIX y XLII; 113; artículo primero del anexo primero, fracciones VIII, XIV inciso a), XV, inciso a), XXXI, incisos a), e), e i); el artículo segundo del anexo primero; el artículo quinto del anexo primero, fracciones I, II y VI; el artículo séptimo del anexo primero, fracciones VII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; décimo séptimo del anexo primero, fracciones IX, XXIV y XXV; décimo noveno del anexo primero, fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, LI, LIII, LIV y LV; el artículo vigésimo del anexo primero, fracciones I, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVIII, XX, XXII y XXVIII; el artículo vigésimo primero del anexo primero; vigésimo cuarto del anexo primero, fracción I; anexo segundo, fracciones I, III, la tabla de inciso VI y VII. **SE ADICIONAN:** Se adicionan las fracciones III y IV al párrafo décimo del artículo 12; los párrafos séptimo y octavo al artículo 40; la fracción V al artículo 45; el sub-inciso (o) al inciso b) de la fracción II del artículo 79; el párrafo segundo al artículo 81; los incisos s), t) a la fracción III del artículo 91-A;el inciso hh) a la fracción I y el inciso hh) a la fracción II, del artículo 96; el inciso d) a la fracción I del artículo 98-B; las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 103; los incisos p) y q) a la fracción XXXV, del artículo 110; la Sección Octava al Capítulo Décimo Cuarto, denominado "CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA "YUMKA´", integrado por el artículo 113 Quáter, el inciso c) de la fracción XVI del artículo primero del Anexo Primero; la fracciones XXXII y XXXIII al artículo séptimo del Anexo Primero; los incisos f), g) y h) a la fracción III, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI al artículo décimo del Anexo Primero; las fracciones LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII y LXXVIII al artículo décimo noveno del Anexo Primero; las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII,

XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI al artículo vigésimo del Anexo Primero; la fracción VI y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo vigésimo cuarto del anexo primero; las filas ER y ES de la tabla del inciso A) de la fracción II, las fracciones VIII y IX al Anexo Segundo. **SE DEROGAN:** los incisos c), g) y r) de la fracción III del artículo 91-A; la Sección Segunda del Capítulo Sexto Bis integrada por el artículo 91-B; la fracción II del artículo 95; las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XLVIII del artículo 110; las fracciones I, IV, XI, el inciso c) de la fracción XII, y los incisos b), c) y d) de la fracción XXXI del artículo primero del Anexo Primero; las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo tercero del anexo primero; el artículo cuarto del anexo primero; las fracciones III, IV, V, VII y VIII del artículo quinto del anexo primero; las fracciones VIII y IX del artículo séptimo del Anexo Primero; las fracciones XXIV, XXV, XXX, XXXI y XXXII del artículo décimo del Anexo Primero; las fracciones XXVIII, XXIX y XXX, del artículo décimo séptimo del Anexo Primero; las fracciones I, VI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXXVIII, XL, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LVI, LVII y LVIII del artículo décimo noveno del Anexo Primero; el artículo vigésimo sexo del Anexo Primero; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 12. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. y II. ...

III. Si la firma que se encuentra plasmada en el anverso de la factura o comprobante que ampare la propiedad del bien mueble, no coincide con la identificación oficial del otorgante, se ratificará la firma del mismo ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y ante testigos, acompañando copia de la identificación del otorgante, previo cotejo de su original.

IV. En caso que la factura original o comprobante que ampare la propiedad del bien mueble usado, posea más de dos traslados de dominio, posteriores al propietario inscrito en el Registro Estatal de Vehículos, se solicitará copia de la identificación oficial de la persona que se encuentra registrada y del último cedente.

Artículo 39. Son objeto de este impuesto, los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre y cuando sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles, de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 40. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas que perciban ingresos por los conceptos señalados en el artículo anterior, por actividades efectuadas dentro del Estado, **mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria de débito o crédito, sin limitar a los usuarios que requieran sus servicios a recibir el pago exclusivamente en efectivo.**

...

...

...

...

...

Las personas físicas o jurídicas colectivas que omitan presentar el aviso a que hace referencia el tercer párrafo de este artículo, serán solidariamente responsables del impuesto que se deje de pagar.

Para efectos de calcular el impuesto omitido causado por los prestadores de

servicio a que se refiere el tercer párrafo del presente artículo, la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, podrá determinar presuntivamente la contribución omitida, utilizando para tal efecto el procedimiento establecido en los artículos 48 y 48 ter del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 41. **Las personas físicas o jurídicas colectivas que en sus establecimientos permitan la prestación de las actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que a su vez realicen el pago de los honorarios respectivos a los profesionales de medicina, deberán retener y enterar bimestralmente este impuesto en la Receptoría de Rentas que corresponda en forma, a más tardar el día 20 de los meses de: marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, así como, de enero del siguiente año; en todos los casos, posterior a la acusación del impuesto, siendo en todo caso solidariamente responsables de este impuesto.**

Artículo 43. **El impuesto se causará, liquidará y pagará conforme a la tasa del 3% sobre el importe total de los ingresos.**

Artículo 44. **El pago del impuesto a que se refiere este capítulo, se efectuará bimestralmente, a más tardar el día 20 de los meses de: marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre; así como, de enero del siguiente año.**

Artículo 45. ...

I. a la IV. ...

V. Aceptar el pago de los honorarios que cobre por las actividades a que hace referencia este capítulo, mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria de débito o crédito, sin limitar a los usuarios que requieran sus servicios a recibir el pago exclusivamente en efectivo.

Artículo 72. ...

I. a la VI. ...

VII. Por certificación de acta de defunción y matrimonio;	2.0 UMA

VIII. a la XI. ...

...

Artículo 75. ...

I. a la VIII. ...

IX. **Reimpresión** de licencia de conducir, en caso de robo, extravío o deterioro, estando vigente ese documento.	3.0 UMA

X. a la XII. ...

Artículo 78. ...

I. a la XII. ...

XIII. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo en la	**15.0** UMA

Secretaría.

XIV. a la XX. ...

...

Artículo 79. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

(a) al (ñ) ...

(o) Restaurante-Bar. **500.0 UMA**

III. a la XIX. ...

...

Artículo 81. ...

Conforme a lo establecido en esta sección, a fin de validar la información o datos que se encuentran en los documentos proporcionados y en la unidad automotriz, todos los contribuyentes tenedores, usuarios o propietarios de vehículos automotores, que realicen ante el Registro Estatal de Vehículos:

altas, cambio de propietario, cambio de motor o color, deberán cumplir previamente con la verificación física y documental de dichas unidades ante la Secretaría de Finanzas, atendiendo el procedimiento que para tal efecto dicte la propia dependencia.

CAPÍTULO SEXTO BIS
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

SECCIÓN **ÚNICA**
PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

Artículo 91-A. ...

I. a la II. ...

III. ...

a) y b) ...

c) **SE DEROGA.**

d) al f) ...

g) **SE DEROGA.**

h) al q) ...

r) **SE DEROGA.**

s) Por cualquier modificación de Registros o Planes de Manejo de Residuos de manejo especial.	**10.00 UMA**
t) Por la liberación de residuos provenientes del tratamiento de residuos de manejo especial de competencia estatal, por tonelada.	**1.00 UMA**

IV. a la XIII. ...

SECCIÓN SEGUNDA

SE DEROGA

Artículo 91-B. **SE DEROGA.**

Artículo 95. ...

I. ...

II. **SE DEROGA.**

III. y IV. ...

Artículo 96. ...

I. ...	
a) al gg) ...	

hh) Cargador Frontal Línea 955-L, marca Caterpillar.	**29.61 UMA**
...	
II. ...	
a) al gg) ...	
hh) Cargador Frontal Línea 955-L, marca Caterpillar.	**27.50 UMA**
...	
III. ...	
...	
...	

Artículo 98-A. ...

I. ...

a) al h) ...

i) Vareta terminal madura para injertación de diferentes especies. **0.057** UMA

II. ...

III. ...

a) Uso de tractor (capacidad hasta 90 hp) para actividades de mecanización por mes. **155.89** UMA

b) al d) ...

IV. a la VIII. ...

Artículo 98-B. ...

I. ...

a) al c) ...

d) Planta clonada. **0.103 UMA**

II. y III. ...

Artículo 98-C. ...

I. a la IX. ...	
X. ...	
a) ...	
...	
(a) Con fines lucrativos o no lucrativos, para personas físicas o jurídico colectivas (morales), **y escuelas e instituciones de educación privada**, cubrirán un costo general de:	780.92 UMA
(b) Escuelas **e instituciones de educación pública, instituciones, academias, y** agrupaciones de arte legalmente constituidas y registradas ante autoridad competente que acrediten tener **dentro de sus objetivos** fines culturales,	295.89 UMA

recreativos, científicos y tecnológicos.	
(c) **Entes Públicos distintos a los previstos en los sub-incisos (a) y (b) de este inciso.**	205.37 UMA
b) al d) ...	
...	
...	
XI. a la XIX. ...	
...	
...	
...	

Artículo 103. ...

I. a la XIV. ...

XV. Inscripción Anual Centro de Atención Infantil (CAI) ISSET.	**15.59 UMA**
XVI. Servicio mensual Centro de Atención Infantil (CAI) Particular.	**41.58 UMA**
XVII. Servicio mensual Centro de Atención Infantil (CAI) lista de raya, contratos o supernumerarios	**10.92 UMA**

ISSET.

Artículo 110. ...	
I. a la VII. ...	
VIII. Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones:	
a) Edificaciones de 0.01 a 50 metros cuadrados.	**60.00 UMA**
b) Edificaciones de 50.01 a 100 metros cuadrados.	**100.00 UMA**
c) Edificaciones de 100.01 a 150 metros cuadrados.	**125.00 UMA**
d) Edificaciones de 150.01 a 200 metros cuadrados.	**150.00 UMA**
e) Edificaciones de 200.01 a 250 metros cuadrados.	**200.00 UMA**
f) Edificaciones de 250.01 a 300 metros cuadrados.	**250.00 UMA**
g) Edificaciones de 300.01 a 500 metros cuadrados.	**300.00 UMA**
h) Edificaciones de 500.01 en adelante	**350.0 UMA**
IX. **SE DEROGA.** X. **SE DEROGA.** XI. **SE DEROGA.** XII. **SE DEROGA.** XIII. **SE DEROGA.**	

XIV. **SE DEROGA.** XV. **SE DEROGA.**	
XVI. ...	
XVII. Dictamen de riesgo en predios:	
a) Predios de 0.01 a 1.00 hectárea.	**60.00 UMA**
b) Predios de 1.01 a 5.00 hectáreas.	**100.00 UMA**
c) Predios de 5.01 a 10.00 hectáreas.	**150.00 UMA**
d) Predios de 10.01 a 20.00 hectáreas.	**200.00 UMA**
e) Predios de 20.01 a 50.00 hectáreas.	**300.00 UMA**
f) Predios de 50.01 a 100.00 hectáreas.	**400.00 UMA**
g) Predios de 100.01 a 200.00 hectáreas.	

	500.00 UMA
h) Predios de 200.01 a 300.00 hectáreas.	**600.00 UMA**
i) Predios de 300.01 a 400.00 hectáreas.	**700.00 UMA**
j) Predios de 400.01 a 500.00 hectáreas.	**800.00 UMA**
k) Predios de 500.01 a 600.00 hectáreas.	**900.00 UMA**
l) Predios de 600.01 a 700.00 hectáreas.	**1,000.00 UMA**
m) Predios de 700.01 a 800.00 hectáreas.	**1,100.00 UMA**
n) Predios de 800.01 a 900.00 hectáreas.	**1,200.00 UMA**
o) Predios de 900.01 a 1,000 hectáreas	**1,300.00 UMA**
En predios con más de 1,000 hectáreas, por cada 50 hectáreas adicionales se cobrará 450.00 UMA.	
XVIII. **SE DEROGA.** XIX. **SE DEROGA.**	

XX. **SE DEROGA.** XXI. **SE DEROGA.** XXII. **SE DEROGA.** XXIII. **SE DEROGA.** XXIV. **SE DEROGA.** XXV. **SE DEROGA.** XXVI. **SE DEROGA.** XXVII. **SE DEROGA.** XXVIII. **SE DEROGA.** XXIX. **SE DEROGA.** XXX. **SE DEROGA.** XXXI. **SE DEROGA.**	
XXXII. a la XXXIV. ...	
XXXV. ...	

a) al o) ...	
p) Curso para el manejo de motores fuera de borda.	**5.00 UMA**
q) Cursos especiales de protección civil.	**18.00 UMA**
...	
XXXVI. ...	
a) Sobre predios de 10 a 200 metros cuadrados.	**15.00 UMA**
b) Sobre predios de 201 a 500 metros cuadrados.	**100.00 UMA**
c) Sobre predios de 501 a 1,000 metros cuadrados.	**125.00 UMA**
d) Sobre predios de 1,001 a 10,000 metros cuadrados.	**150.00 UMA**
e) Sobre predios de 10,001 a 50,000 metros cuadrados.	**200.00 UMA**
f) Sobre predios con más de 50,000 metros cuadrados.	**250.00 UMA**
XXXVII. y XXXVIII. ...	
XXXIX. Atención de sistemas de **suministro a empresas privadas o centros comerciales**, cisternas y tinacos por cada uno de ellos y hasta un total de 10,000 litros.	15.00 UMA
XL. y XLI. ...	
XLII. Recorridos y arrastres de lanchas y chalanas en medio acuático en un radio de 15 km **a particulares.**	45.00 UMA
XLIII. a la XLVII. ...	

XLVIII. **SE DEROGA.**	

Artículo 113. Por los servicios prestados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, se causarán y pagarán los derechos siguientes abajo descritos.

Cuando no se tenga instalado un aparato de medición que determine el volumen de agua por causas no imputables al usuario, la tarifa de agua se pagará únicamente la cuota mínima en el rango de consumo establecido.

I. USO DOMÉSTICO. Por la recaudación de los Derechos de Agua Uso Doméstico, mensual por inmueble:	
a) Popular:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**0.37 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.03 UMA**
b) Medio:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**0.47 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.04 UMA**
c) Múltiple:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**0.71 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.06 UMA**
d)Residencial sin alberca:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**1.10 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.09 UMA**
e) Residencial alberca uso común:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**1.52 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.12 UMA**
f) Residencial alberca uso privado:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**1.60 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.13 UMA**
g) Comercial:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**2.42 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.19 UMA**
h) Viviendas abandonadas.	**0.19 UMA**
i) Solo drenaje.	**0.19 UMA**

Los usuarios a que se refiere el artículo 4, fracción

LVII de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, que sean personas de la tercera edad, propietarios de un inmueble con toma de uso de agua doméstico, y que se encuentren afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recibirán un descuento del 50% sobre el adeudo total a pagar al presentar la credencial del INAPAM vigente.

II. USO COMERCIAL. Por la recaudación de los Derechos de Agua Uso Comercial, mensual por inmueble:

a) Básico:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**3.22 UMA**
(b)De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
b) General:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**5.60 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
c) Especial:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**23.11 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
d) Lavadoras de autos y camiones:	
(a) De 0 hasta 50 m3 (Cuota mínima).	**24.77 UMA**
(b) De 51 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
e) Purificadoras de agua en casa habitación o módulos independientes:	
(a) De 0 hasta 50 m3 (Cuota mínima).	**15.58 UMA**
(b) De 51 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
f) Lavado y planchado de ropa:	
(a) De 0 hasta 50 m3 (Cuota mínima).	**22.23 UMA**
(b) De 51 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
g) Macromedición (Tomas de 1" hasta 2"):	
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima).	**76.19 UMA**
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
h) Locales comerciales abandonados.	**1.04 UMA**
i) Solo drenaje	**1.77 UMA**

III. USO INDUSTRIAL. Por la recaudación de los Derechos de Agua Industrial, mensual por inmueble:

a) Servicios (Tomas hasta de 1"):
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima). 22.23 UMA
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3. 0.30 UMA
b) Producción (Tomas de 1" hasta 2"):
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima). 125.81 UMA
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3. 0.30 UMA
c) Solo drenaje 5.20 UMA

IV. USO PÚBLICO. Por la recaudación de los Derechos de Agua en inmuebles destinados al servicio público, mensual por inmueble:

a) Oficinas, Parques, Jardines, Centros de Salud y dependencias generales:
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima). 13.39 UMA
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3. 0.05 UMA
b) Mercados en zona húmeda, por local:
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima). 14.35 UMA
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3. 0.10 UMA
c) Hospitales:
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima). 14.35 UMA
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3. 0.05 UMA
d) Universidades y Escuelas Públicas
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima). 14.35 UMA
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3. 0.05 UMA
e) Locales públicos abandonados. 3.34 UMA
f) Solo drenaje 1.00 UMA

V. USO CAMPAMENTOS HABITACIONALES, VIVIENDAS O INMUEBLES PARA ALOJAMIENTOS MASIVOS DE PERSONAL. Por la recaudación de los Derechos de Agua para consumo humano en Campamentos habitacionales, viviendas e inmuebles de alojamiento masivo, mensual por módulo:
a) Módulos
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima). 62.90 UMA
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3. 0.30 UMA
b) Solo drenaje 10.40 UMA

VI. CONTRATOS. Por los contratos de adhesión de los servicios de agua potable:
a) Doméstico popular. 9.67 UMA

b) Doméstico medio.	**10.48 UMA**
c) Doméstico múltiple.	**10.80 UMA**
d) Doméstico residencial sin alberca	**22.56 UMA**
e) Doméstico residencial con alberca de uso común.	**23.36 UMA**
f) Doméstico residencial con alberca de uso privado.	**24.17 UMA**
g) Doméstico comercial.	**23.19 UMA**
h) Comercial básico.	**32.24 UMA**
i) Comercial general.	**40.29 UMA**
j) Comercial especial.	**56.40 UMA**
k) Comercial lavadora autos y camiones	**56.73 UMA**
l) Comercial purificadora dispensadora.	**57.16 UMA**
m) Comercial lavadora y planchadora de ropa.	**57.79 UMA**
n) Comercial macro medición.	**60.43 UMA**
o) Industrial servicios.	**67.68 UMA**
p) Industrial producción.	**77.35 UMA**
q) Servicio público oficinas	**24.17 UMA**
r) Servicio público mercados.	**25.32 UMA**
s) Servicio público hospitales.	**26.49 UMA**
t) Servicio público escuelas públicas.	**26.49 UMA**
u) Campamentos (costo por persona).	**0.30 UMA**
v) Contrato Comité Rural	**2.15 UMA**
VII. INTERCONEXIÓN. Por los costos de los derechos de interconexión a los servicios de agua potable o sistemas de drenaje y alcantarillado (medidas superiores a la ½" de diámetro hasta 3").	
a) Para agua potable:	
a. Usuarios domésticos (Fraccionamientos, Privadas, Clusters, Conjuntos habitacionales horizontales/verticales). Monto por vivienda.	
1. Interés popular.	**36.00 UMA**
2. Interés medio.	**54.00 UMA**
3. Interés residencial.	**90.00 UMA**
b. Usuarios comerciales:	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾").	**518.46 UMA**
2. Una pulgada (1").	**788.46 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼").	**1,058.46 UMA**
4. Una pulgada y media (1½").	**1,688.46 UMA**

5. Dos pulgadas (2").	**3,038.46 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½").	**4,793.46 UMA**
7. Tres pulgadas (3").	**6,278.46 UMA**
c. Usuarios industriales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾").	**1,035.00 UMA**
2. Una pulgada (1").	**1,170.00 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼").	**1,710.00 UMA**
4. Una pulgada y media (1½").	**2,520.00 UMA**
5. Dos pulgadas (2").	**4,500.00 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½").	**7,200.00 UMA**
7. Tres pulgadas (3").	**9,360.00 UMA**
8. Cuatro pulgadas (4").	**10,890.00 UMA**
d. Usuarios para campamentos habitacionales:	
1. Por persona	**8.37 UMA**
e. Usuarios para hoteles y moteles.	
1. Por Habitación	**22.50 UMA**
b) PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	
a. Usuarios domésticos (Fraccionamientos, Privadas, Clusters, Conjuntos habitacionales horizontales/verticales). Monto por vivienda.	
1. Interés popular.	**25.02 UMA**
2. Interés medio.	**37.80 UMA**
3. Interés residencial.	**63.00 UMA**
b. Usuarios comerciales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾").	**362.92 UMA**
2. Una pulgada (1").	**551.92 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼").	**740.92 UMA**
4. Una pulgada y media (1½").	**1,181.92 UMA**
5. Dos pulgadas (2").	**2,126.92 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½").	**3,355.42 UMA**
7. Tres pulgadas (3").	**4,394.92 UMA**
c. Usuarios industriales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾").	**724.50 UMA**
2. Una pulgada (1").	**819.00 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼").	**1,197.00 UMA**
4. Una pulgada y media (1½").	**1,764.00 UMA**
5. Dos pulgadas (2").	**3,150.00 UMA**

6. Dos pulgadas y media (2½").	**5,040.00 UMA**
7. Tres pulgadas (3").	**6,552.00 UMA**
8. Cuatro pulgadas (4").	**7,623.00 UMA**
d. Para campamentos habitacionales:	
1. Por persona.	**5.86 UMA**
e. Para hoteles y moteles:	
1. Por Habitación.	**15.75 UMA**

VIII.SUPERVISIÓN. Por los costos de los gastos de supervisión de los trabajos de interconexión a los servicios de agua potable o sistemas de drenaje y alcantarillado (medidas superiores a la ½" de diámetro).

a) Para agua potable:

a. Usuarios domésticos (Fraccionamientos, Privadas, Clusters, Conjuntos habitacionales horizontales/verticales). Monto por vivienda.

1. Interés popular.	**3.6 UMA**
2. Interés medio.	**5.4 UMA**
3. Interés residencial.	**9.0 UMA**
b. Usuarios comerciales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾").	**51.84 UMA**
2. Una pulgada (1").	**78.84 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼").	**105.84 UMA**
4. Una pulgada y media (1½").	**168.84 UMA**
5. Dos pulgadas (2").	**303.84 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½").	**479.84 UMA**
7. Tres pulgadas (3").	**627.84 UMA**
c. Usuarios industriales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾").	**103.50 UMA**
2. Una pulgada (1").	**117.00 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼").	**171.00 UMA**
4. Una pulgada y media (1½").	**252.00 UMA**
5. Dos pulgadas (2").	**450.00 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½").	**720.00 UMA**
7. Tres pulgadas (3").	**936.00 UMA**
8. Cuatro pulgadas (4").	**1,089.00 UMA**
d. Usuarios para campamentos habitacionales:	

1. Por persona.	**0.84 UMA**
e. Usuarios para hoteles y moteles.	
1. Por Habitación.	**2.00 UMA**
b) PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	
a. Usuarios domésticos (Fraccionamientos, Privadas, Clusters, Conjuntos habitacionales horizontales/verticales). Monto por vivienda	
1. Interés popular.	**3.6 UMA**
2. Interés medio.	**5.4 UMA**
3. Interés residencial.	**9.0 UMA**
b. Usuarios comerciales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾").	**51.84 UMA**
2. Una pulgada (1").	**78.84 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼").	**105.84 UMA**
4. Una pulgada y media (1½").	**168.84 UMA**
5. Dos pulgadas (2").	**303.84 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½").	**479.84 UMA**
7. Tres pulgadas (3").	**627.84 UMA**
c. Usuarios industriales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾").	**103.50 UMA**
2. Una pulgada (1").	**117.00 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼").	**171.00 UMA**
4. Una pulgada y media (1½").	**252.00 UMA**
5. Dos pulgadas (2").	**450.00 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½").	**720.00 UMA**
7. Tres pulgadas (3").	**936.00 UMA**
8. Cuatro pulgadas (4").	**1,089.00 UMA**
d. Usuarios para campamentos habitacionales:	
1. Por persona	**0.84 UMA**
e. Usuarios para hoteles y moteles.	
1. Por Habitación.	**2.00 UMA**
IX. PIPAS.	
a) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:	
1. Suministro de 5 mil litros de agua potable (incluye renta de la pipa).	**3.59 UMA**
2. Suministro de 10 mil litros de agua potable (no incluye renta de la pipa):	
a. Zona Ríos, Chontalpa y Sierra	**4.48 UMA**

b. Zona Costera	**6.72 UMA**
3. Suministro de 10 mil litros de agua potable para uso doméstico (incluye la renta de la pipa en un radio de hasta 10 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**8.96 UMA**
4. Suministro de 10 mil litros de agua potable para uso doméstico (incluye la renta de la pipa en un radio de hasta 20 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**13.44 UMA**
5. Suministro de 10 mil litros de agua potable para uso doméstico (incluye la renta de la pipa en un radio de hasta 30 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**17.92 UMA**
6. Suministro de 10 mil litros de agua potable para uso industrial (incluye la renta de la pipa en un radio de hasta 30 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**22.40 UMA**
7. Suministro de un litro de agua potable.	**0.01 UMA**
b) SUMINISTRO DE AGUA TRATADA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES,PARA USO INDUSTRIAL Y AGRICOLA:	
1. Suministro de 1 metro cúbico de agua tratada sin pipa.	**0.18 UMA**
2.Suministro de 10 metros cúbicos de agua tratada (incluye renta de pipa en un radio de hasta 10 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará)	**6.27 UMA**
3. Suministro de 10 metros cúbicos de agua tratada (incluye renta de pipa en un radio de hasta 20 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará)	**9.40 UMA**
4.Suministro de 10 metros cúbicos de agua tratada (incluye renta de pipa en un radio de hasta 30 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**12.54 UMA**
X.TOMAS DOMICILIARIAS. Por los costos relacionados con la toma de agua domiciliaria (por inmueble):	
a) Instalación.	
1. De media pulgada (1/2") de diámetro en	**8.64 UMA**

terracería/arcilla hasta un metro cúbico de excavación (no incluye material).	
2. Por cada metro cúbico de excavación adicional en terracería/arcilla (no incluye material).	**3.5 UMA**
3. De media pulgada (1/2") de diámetro en asfalto/concreto hasta un metro cúbico de excavación (no incluye material).	**14.39 UMA**
4. Por cada metro cúbico de excavación adicional en asfalto/concreto (no incluye material).	**4.76 UMA**
b. Reinstalación/reconexión.	**14.00 UMA**
XI. MEDIDORES, CUADROS Y VÁLVULAS. Por suministro e instalación de medidor, cuadro y válvula. (Por inmueble).	
a) Suministro e instalación de medidor de media pulgada (1/2") de diámetro.	**20.33 UMA**
b) Instalación de medidor de media pulgada (1/2") de diámetro.	**3.50 UMA**
c) Suministro e instalación de cuadro y válvula de media pulgada (1/2") de diámetro (no incluye material).	**11.50 UMA**
d) Instalación de cuadro y válvula de media pulgada (1/2") de diámetro (no incluye material).	**4.50 UMA**
e) Suministro e instalación de medidor de una pulgada (1") de diámetro.	**46.62 UMA**
f) Instalación de medidor de una pulgada (1") de diámetro.	**3.50 UMA**
g) Suministro e instalación de cuadro y válvula de una pulgada (1") de diámetro (no incluye material).	**10.82 UMA**
h) Instalación de cuadro y válvula de una pulgada (1") de diámetro (no incluye material).	**4.50 UMA**
i) Suministro e instalación de medidor de dos pulgadas (2") de diámetro.	**67.70 UMA**
j) Instalación de medidor de dos pulgadas (2") de diámetro.	**3.50 UMA**
k) Suministro e instalación de cuadro y válvula de dos pulgadas (2") de diámetro (no incluye material).	**9.83 UMA**
l) Instalación de cuadro y válvula de dos pulgadas (2") de diámetro (no incluye material).	**4.50 UMA**
m) Suministro e instalación de medidor sencillo de	**107.11 UMA**

tres pulgadas (3") de diámetro.	
n) Instalación de medidor de tres pulgadas (3") de diámetro.	**21.42 UMA**
o) Suministro e instalación de cuadro y válvula de tres pulgadas (3") de diámetro (no incluye material).	**10.82 UMA**
p) Instalación de cuadro y válvula de tres pulgadas (3") de diámetro (no incluye material).	**14.50 UMA**
q) Suministro e instalación de macro medidor ultrasónico con sistema remoto, de media pulgada (1/2").	**243.26 UMA**
r) Suministro e instalación de macro medidor ultrasónico con sistema remoto, de una pulgada (1").	**254.31 UMA**
s) Suministro e instalación de macro medidor ultrasónico con sistema remoto, de dos pulgadas (2").	**275.48 UMA**
t) Suministro e instalación de macro medidor ultrasónico con sistema remoto, de tres pulgadas (3").	**297.85 UMA**
XII. DESAZOLVE. Por los costos del servicio de desazolve:	
a) De fosa séptica en un radio de hasta 10 km a la redonda de la planta de tratamiento de aguas residuales donde se descargará.	**15.00 UMA**
b) De fosa séptica en un radio de hasta 20 km a la redonda de la planta de tratamiento de aguas residuales donde se descargará.	**16.50 UMA**
c) De fosa séptica en un radio de hasta 30 km a la redonda de la planta de tratamiento de aguas residuales donde se descargará.	**20.00 UMA**
d) Metro cúbico de descarga de aguas residuales a la planta de tratamiento de agua residuales.	**2.8 UMA**
e) Servicio de un equipo hidroneumático tipo Váctor para desazolve de alcantarillado hasta 100 metros lineales.	**15.00 UMA**
f) Servicio de un equipo hidroneumático tipo Váctor para desazolve de un pozo de visita de tipo común, incluye limpieza con agua a presión.	**3.80 UMA**
g) Servicio de un equipo hidroneumático tipo	**109.85 UMA**

Váctor para desazolve de un pozo de sedimentos y desarenador, incluye limpieza con agua a presión.	
XIII. CAMBIOS, CONSTANCIAS, BAJAS. Por los costos de cambios, constancias, bajas y reactivación:	
a) Cambio de giro de contrato de usuario doméstico, popular, medio, múltiple, residencial, residencial con alberca de uso común o privado, y comercial a usuario comercial básico o general.	**21.87 UMA**
b) Cambio de giro de contrato de usuario doméstico popular, medio, múltiple, residencial y comercial a usuario comercial especial o macro medición.	**79.42 UMA**
c) Cambio de giro de contrato de usuario doméstico popular, medio, múltiple, residencial y comercial; así como usuario comercial básico, general, especial y macro medición a usuario industrial servicios o producción.	**85.18 UMA**
d) Cambio de giro de contrato de usuario doméstico popular, medio, múltiple, residencial, comercial; usuario comercial básico, general, especial, macro medición; así como industrial servicios o producción a servicio público.	**10.36 UMA**
e) Constancia de no adeudo a usuario con toma doméstica.	**1.19 UMA**
f) Constancia de no adeudo a usuario con toma comercial.	**2.38 UMA**
g) Constancia de no adeudo a usuario con toma industrial.	**2.96 UMA**
h) Constancia de no adeudo a usuario con toma servicio público	**2.96 UMA**
i) Constancia de no adeudo a usuario con toma campamento.	**2.96 UMA**
j) Constancia de factibilidad del servicio de agua (toma ½").	**2.96 UMA**
k) Constancia de no contrato de agua potable.	**2.96 UMA**
l) Cambio de nombre/razón social del usuario en el contrato.	**1.19 UMA**
m) Cambio de domicilio del usuario en el contrato	**1.19 UMA**
n) Baja temporal del contrato (liquidando adeudo).	**2.38 UMA**

o) Baja definitiva del contrato y corte de la toma de agua (liquidando adeudo).	**8.90 UMA**
p) Reactivación del contrato de baja temporal.	**1.78 UMA**
q) Visita de Inspección por Trámite Administrativo	**3.53 UMA**
r) Espacio publicitario mensual en recibo de pago	**75.48 UMA**
XIV. REVISIÓN DE PROYECTOS:	
a) Revisión para agua potable.	
1. Usuarios Domésticos (Costo por vivienda):	
a. Interés popular.	**2.16 UMA**
b. Interés medio.	**3.24 UMA**
c. Interés residencial	**5.40 UMA**
2. Usuarios comerciales. Diámetro de la toma:	
a. Tres cuartos de pulgada(¾").	**31.10 UMA**
b. Una pulgada (1").	**47.30 UMA**
c. Una pulgada y cuarto (1¼").	**63.50 UMA**
d. Una pulgada y media (1½").	**101.30 UMA**
e. Dos pulgadas (2").	**182.28 UMA**
f. Dos pulgadas y media (2½").	**207.60 UMA**
g. Tres pulgadas (3").	**376.70 UMA**
3. Usuarios Industriales. Diámetro de la toma:	
a. Tres cuartos de pulgada (¾").	**62.10 UMA**
b. Una pulgada (1").	**70.20 UMA**
c. Una pulgada y cuarto (1¼").	**102.60 UMA**
d. Una pulgada y media (1½").	**151.20 UMA**
e.Dos pulgadas (2").	**270.00 UMA**
f. Dos pulgadas y media (2½").	**432.00 UMA**
g. Tres pulgadas (3").	**361.60 UMA**
h. Cuatro pulgadas (4").	**653.40 UMA**
4. Para campamento habitacionales:	
a. Por persona.	**0.50 UMA**
5. Para hoteles y moteles:	
a. Por Habitación.	**1.20 UMA**
b) Revisión para drenaje y/o alcantarillado:	
1. Usuarios Domésticos (Costo por vivienda):	
a. Interés popular.	**2.16 UMA**
b. Interés medio	**3.24 UMA**
c. Interés residencial	**5.40 UMA**
2. Usuarios comerciales. Diámetro de la toma:	
a. Tres cuartos de pulgada(¾").	**31.10 UMA**

b. Una pulgada (1").	**47.30 UMA**
c. Una pulgada y cuarto (1¼").	**63.50 UMA**
d. Una pulgada y media (1½").	**101.30 UMA**
e. Dos pulgadas (2").	**182.28 UMA**
f. Dos pulgadas y media (2½").	**207.60 UMA**
g. Tres pulgadas (3").	**376.70 UMA**
3. Usuarios Industriales. Diámetro de la toma:	
a. Tres cuartos de pulgada (¾").	**62.10 UMA**
b. Una pulgada (1").	**70.20 UMA**
c. Una pulgada y cuarto (1¼").	**102.60 UMA**
d. Una pulgada y media (1½").	**151.20 UMA**
e. Dos pulgadas (2").	**270.00 UMA**
f. Dos pulgadas y media (2½").	**432.00 UMA**
g. Tres pulgadas (3").	**361.60 UMA**
h. Cuatro pulgadas (4").	**653.40 UMA**
4. Para campamento habitacionales:	
a. Por persona.	**0.50 UMA**
5. Para hoteles y moteles:	
a. Por Habitación.	**1.20 UMA**
XV. AGUA PURIFICADA. Por los costos de la prestación del servicio de agua purificada:	
a) Suministro de agua purificada, en planta, para rellenar garrafón de 20 lts. público en general (no incluye garrafón).	**0.11 UMA**
b) Suministro de agua purificada en garrafón de 20 lts. con reparto al público en general (no incluye garrafón).	**0.26 UMA**
c) Suministro de agua purificada en botella en presentación de 500 ml.	**0.04 UMA**
d) Suministro de agua purificada en botella en presentación de 350 ml.	**0.02 UMA**

SECCIÓN OCTAVA

CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA "YUMKA´"

Artículo 113 Quater. Por los servicios prestados por el Centro de

Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "Yumka´", organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

Entrada general:	
a) Niño.	**0.71 UMA**
b) Adulto.	**1.42 UMA**
c) Adulto mayor con tarjeta expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.	**0.71 UMA**

En relación a los servicios establecidos en el presente artículo, se otorgan los beneficios siguientes:

I. En apoyo al turismo del Estado, a los adultos y niños que presente cupón o carta de algún hotel domiciliado en el Estado, obtendrán el 40 por ciento de descuento.

II. En apoyo a la educación, se otorgan los siguientes descuentos:

a) A los maestros y estudiantes de escuelas de preescolar y primaria, secundarias, preparatorias y universidades de Tabasco, el 60 por ciento de descuento.

b) A los maestros que pertenezcan a escuelas de preescolar y primaria del resto de la República Mexicana, el 40 por ciento de descuento.

c) A los estudiantes menores de 12 años y que pertenezcan a escuelas de preescolar y primaria del resto de la República Mexicana, el 20 por ciento de descuento.

d) A los maestros, así como a los estudiantes siempre que éstos sean mayores de 12 años y pertenezcan a escuelas de secundaria, preparatoria y universidades del resto de la República Mexicana, el 40 por ciento de descuento.

Para poder ser beneficiados con los descuentos otorgados en la presente fracción, los maestros y estudiantes deberán presentar copia del documento que los acredite como tales respectivamente.

III. En apoyo al bienestar cultural y recreativo de los trabajadores de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados de la administración pública estatal, Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y los Municipios, se les otorgará el 50 por ciento de descuento siempre que éstas suscriban convenios con el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "Yumka´".

IV. A los maestros y estudiantes que a través del organismo descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, sean canalizadas al Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "Yumka´" en apoyo al bienestar familiar, recibirán el 80 por ciento de

descuento, de igual forma se otorgará el 70 por ciento de descuento a los padres de familia de dichos estudiantes.

ANEXO PRIMERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

PRIMERO. ...

I. **SE DEROGA.**

II. y III. ...

IV. **SE DEROGA.**

V. a la VII. ...

VIII. **Constancia de Autenticidad de Documentos Académicos de Educación Básica.**	1.0 UMA

IX. y X. ...

XI. **SE DEROGA.**

XII. ...

a) y b) ...

c) **SE DEROGA.**

XIII. ...

XIV. ...

a) Educación básica **2.0** UMA

b) y c) ...

XV. ...

a) Educación básica. **2.0** UMA

b) y c) ...

XVI. ...

a) y b) ...

c) Constancia de Estudios de Educación Preescolar. 2.0 UMA

XVII. a la XXX. ...

XXXI. ...

a) **Informe de estudios parciales de Educación Primaria y Secundaria.** **2.0 UMA**

b) **SE DEROGA.**

c) **SE DEROGA.**

d) **SE DEROGA.**

e) Por examen extraordinario de **regularización** por asignatura de educación media superior y superior. 0.60 UMA

f) a la h) ...

i) Por inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares por **CCT.**

(a) **Escuelas visitadas a menos de 100 kms.** **7.00** UMA

(b) **Escuelas visitadas entre 100 y 200 kms.** **9.00** UMA

(c) **Escuelas visitadas a más de 200 kms.** **11.00** UMA

XXXII. ...

ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGISTERIO (IESMA).

SEGUNDO. Por los servicios prestados por las Escuelas Normales del Estado de Tabasco (Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" Licenciatura en Educación Primaria y Preescolar, Escuela "Pablo García Ávalos", Escuela "Graciela Pintado de Madrazo", y la Escuela Normal Urbana (ENU)) el Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA), la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 271 (UPN); se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Inscripción.	**31.18 UMA**
II. Reinscripción.	**25.99 UMA**
III. Titulación.	**67.96 UMA**

TERCERO. ...

I. y II. ...

III. **SE DEROGA.**

IV. **SE DEROGA.**

V. **SE DEROGA.**

VI. **SE DEROGA.**

VII. **SE DEROGA**

CUARTO. **SE DEROGA.**

QUINTO. ...	
I. Uso de la alberca pública.	
a) Inscripción Alberca Pública.	**2.88 UMA**
b) Mensualidad Alberca Pública:	
(a) Mensualidad por clases tres días a la semana Alberca Pública.	**4.03 UMA**
(b) Mensualidad por Nado libre cinco días a la semana Alberca Pública.	**5.18 UMA**
(c) Mensualidad para adultos mayores con tarjeta INAPAM en Alberca Pública.	**2.88 UMA**
(d) Mensualidad para Jóvenes con tarjeta INJUDET en Alberca Pública.	**2.30 UMA**
II. Uso de la alberca olímpica:	
a) Inscripción alberca olímpica.	**2.85 UMA**
b) Mensualidad clases alto rendimiento alberca olímpica.	**5.76 UMA**
c) Mensualidad atletas de alto rendimiento (becas) alberca olímpica.	**2.88 UMA**
d) Mensualidad con convenio alberca olímpica.	**4.03 UMA**
III. **SE DEROGA.**	
IV. **SE DEROGA.**	

V. **SE DEROGA.**	
VI. Uso de gimnasio de box	
a) Inscripción gimnasio de box.	**3.45 UMA**
b) Mensualidad clases gimnasio de box.	**4.03 UMA**
c) Mensualidad atletas de alto rendimiento (becas) gimnasio de box.	**2.30 UMA**
d) Mensualidad para jóvenes con tarjeta INJUDET en gimnasio de box.	**2.30 UMA**
e) Mensualidad con convenio gimnasio de box.	**2.30 UMA**
VII. **SE DEROGA.**	
VIII. **SE DEROGA.**	

SÉPTIMO. ...

I. a la VI. ...	
VII. Trámite de expedición de título.	**7.1** UMA
VIII. **SE DEROGA.**	
IX. **SE DEROGA.**	
X. a la XXI ...	

XXII. Examen extraordinario.	**0.62 UMA**
XXIII. Reposición de historial académico	**1.24 UMA**
XXIV. Reposición de carta de presentación de prácticas profesionales.	**1.49 UMA**
XXV. Reposición de constancia de liberación de prácticas profesionales.	**1.24 UMA**
XXVI. Cambio de plantel oficial a particular o viceversa.	**4.96 UMA**
XXVII. Equivalencia de estudios (convalidación).	**6.2 UMA**
XXVIII. Curso propedéutico al bachillerato.	**1.48 UMA**
XXIX. Retiro de documentos por baja voluntaria.	**1.24 UMA**
XXX. Búsqueda y validación de documentos expedidos para egresados.	**3.72 UMA**
XXXI. Por el uso de espacio mensual para la cafetería.	**148.9 UMA**
XXXII. Por el uso de espacio mensual para fotocopiadora.	**37.22 UMA**

XXXIII. Curso propedéutico especial.	**0.74 UMA**

DÉCIMO. ...	
I. y II. ...	
III. ...	
a) al e) ...	
f) Curso de inglés Modalidad Académico, por nivel (6 niveles).	**12.12 UMA**
g) Curso de inglés Modalidad Académico, por nivel (10 niveles).	**7.25 UMA**
h) Curso de inglés para egresados.	**70.60 UMA**
IV. a la XXIII. ...	
XXIV. **SE DEROGA.**	
XXV. **SE DEROGA.**	
XXVI. a la XXIX. ...	
XXX. **SE DEROGA.**	
XXXI. **SE DEROGA.**	

XXXII. **SE DEROGA.**	
XXXIII. ...	
XXXIV. Constancia de Liberación de Actividades Complementarias.	**0.71 UMA**
XXXV. Maestría.	
a) Ficha de examen de admisión.	**15.59 UMA**
b) Pago mensual de maestría.	**21.82 UMA**
XXXVI. Cursos de Verano.	
a) Cursos de verano de la materia de 4.	**8.0 UMA**
b) Cursos de verano de la materia de 5.	**10.0 UMA**
c) Cursos de verano de la materia de 6.	**12.0 UMA**
XXXVII. Certificación "CONOCER".	**51.96 UMA**
a) Con beca del 15%.	**44.16 UMA**
XXXVIII. Diplomados para estudiantes, egresados y público en general.	**103.92 UMA**
XXXIX. Evaluación y certificado de la Certificación "CONOCER".	**20.78 UMA**
XL. Taller de Actualización Profesional.	**6.23 UMA**
XLI. Curso de Actualización Profesional.	**4.15 UMA**

DÉCIMO SÉPTIMO. ...

I. a la VIII. ...	
IX. Por el recursamiento de materia en curso especial:	**10.40 UMA**
X. a la XXIII. ...	
XXIV. Certificación inglés Test Of English as a Foreign Language Institutional Testing Program, al público.	**12.99** UMA
XXV. Certificación Inglés Test Of English as a Foreign Language Institutional Testing Program, para alumnos.	**10.91** UMA
XXVI. y XXVII. ...	
XXVIII. Inscripción a Maestría en "Comercio y Logística Internacional"	**20.79 UMA**
XXIX. Por materia de Maestría en "Comercio y Logística Internacional".	**25.99 UMA**
XXX. Por titulación de Maestría en "Comercio y Logística Internacional".	**51.97 UMA**

DÉCIMO NOVENO. ...	
I. **SE DEROGA.**	
II. Búsqueda de Documentos **en Expediente Escolar.**	0.57 UMA
III. **Expedición de** Carta de Buena Conducta.	0.71 UMA

IV. **Expedición de** Credencial.	1.00 UMA
V. **Análisis Clínico para Alumnos de Nuevo Ingreso**	**1.5** UMA
VI. **SE DEROGA.**	
VII. Certificación de Documento.	1.42 UMA
VIII. **Expedición de Certificado de Estudios** Incompleto.	1.42 UMA
IX. Constancia de No Adeudo Bibliográfico **para Titulación.**	8.00 UMA
X. ...	
XI. Constancia de No Adeudo **de Material** de Laboratorio.	**3.2** UMA
XII. y XIII. ...	
XIV. Día de Atraso **en Devolución** de Acervo Bibliográfico.	**0.12** UMA
XV. **SE DEROGA**	
XVI. ...	
XVII. **SE DEROGA.**	
XVIII. **SE DEROGA.**	
XIX. **SE DEROGA.**	
XX. **Diplomado con Opción a Titulación.**	**130.0 UMA**
XXI. **SE DEROGA.**	

XXII. **SE DEROGA.**	
XXIII. Equivalencia por Materia **(otras Instituciones de Educación Superior).**	**2.00** UMA
XXIV. Equivalencia **por Cambio de Programa Educativo (en la Universidad).**	8.56 UMA
XXV. **Colegiatura Cuatrimestral de la** Especialidad en Geología.	90.00 UMA
XXVI. Examen de Colocación **(para Inglés).**	1.42 UMA
XXVII. **Solicitud de** Examen de Admisión.	7.13 UMA
XXVIII. Examen de **T**itulación de **Posgrado**.	11.41 UMA
XXIX. a la XXXII. ...	
XXXIII. Expedición de Constancia de Estudio.	**0.57 UMA**
XXXIV. ...	
XXXV. Expedición de Título de **Posgrado.**	14.26 UMA
XXXVI. ...	
XXXVII. **Expedición de** Historial Académico.	0.57 UMA
XXXVIII. **SE DEROGA.**	
XXXIX. **Colegiatura por Materia Sistema Mixto (Semi-escolarizado).**	**7.00 UMA**
XL. **SE DEROGA.**	
XLI. **Inscripción Sistema Mixto (Semi-escolarizado)**	5.13 UMA
XLII. Inscripción **a Especialidad en Geología.**	**10.00 UMA**
XLIII. Inscripción **a Programa** de Maestría.	11.41 UMA
XLIV. Inscripción **Sistema** Escolarizado.	8.56 UMA
XLV. **Colegiatura Cuatrimestral de** Maestría.	94.00 UMA

XLVI. Reinicio de Servicio Social.	1.00 UMA
XLVII. **SE DEROGA.**	
XLVIII. **SE DEROGA.**	
XLIX. **SE DEROGA.**	
L. **SE DEROGA.**	
LI. Reinscripción **Sistema** Escolarizado.	5.13 UMA
LII. ...	
LIII. Reposición de Credencial.	**1.00 UMA**
LIV. **Expedición** de Certificado de **Posgrado.**	5.70 UMA
LV. **Expedición** de Certificado Profesional.	5.70 UMA
LVI. **SE DEROGA.**	
LVII. **SE DEROGA.**	
LVIII. **SE DEROGA.**	
LIX. Constancia de Inicio de Servicio Social y/o Practica Profesional.	**0.57 UMA**
LX. Expedición de Constancia para Liberación de Servicio Social y/o Práctica Profesional.	**0.57 UMA**
LXI. Certificado Final de Estudios de Idioma.	**5.70 UMA**
LXII. Curso de Preparación de Examen Toefl ITP (Público en General)	**32.00 UMA**
LXIII. Curso de Preparación de Examen Toefl ITP (Estudiantes UPCH)	**5.20 UMA**
LXIV. Colegiatura Cuatrimestral de Doctorado.	**125.00 UMA**
LXV. Examen TOEFL ITP.	**11.54 UMA**
LXVI. Expedición de Certificado de Estudios	**2.13 UMA**

Profesionales Parcial.	
LXVII. Expedición de Constancia de Estudio de Idioma.	**0.57 UMA**
LXVIII. Expedición de Copia Certificada de Documento Original.	**0.57 UM**
LXIX. Curso de Idioma Estudiantes UPCH.	**1.42 UMA**
LXX. Curso de Idioma Público en General.	**22.00 UMA**
LXXI. Inscripción al Doctorado.	**14.26 UMA**
LXXII. Expedición de Constancia Curricular del Idioma Inglés.	**1.00 UMA**
LXXIII. Diplomado Profesionalizante por Participante (Educación Continua).	**156.00 UMA**
LXXIV. Curso y/o Taller de Capacitación por Hora y por Participante.	**2.00 UMA**
LXXV. Pago por Convenio de Regularización Divisional.	**1.50 UMA**
LXXVI. Pago de Convenio Dictaminado en Colegio Académico.	**3.00 UMA**
LXXVII. Colegiatura para Sistema Mixto Cuatrimestral (Semi-escolarizado).	**30.00 UMA**
LXXVIII. Colegiatura para Sistema Mixto Semestral (Semi-escolarizado)	**45.00 UMA**

VIGÉSIMO. ...

I. Ficha de ingreso a la UTTAB (Examen de admisión **TSU,**	

Licenciatura y Posgrado).	3.56 UMA
II. a la VII. ...	
VIII. Constancias de estudios **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado):**	
a) al e) ...	
IX. Reposición de credenciales de alumnos **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	0.46 UMA
X. Reposición de Claves de Acceso **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	0.17 UMA
XI. Baja temporal **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	2.56 UMA
XII. ...	
XIII. Baja definitiva y devolución de documentos originales **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	0.34 UMA
XIV. Resguardo de documentos alumnos desertores después de un año **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	10.02 UMA
XV. Certificación **de documentos** de técnico superior universitario.	0.34 UMA
XVI. a la XVII. ...	
XVIII. Constancia de egresados **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado):**	

a) y b) ...	
XIX. ...	
XX. Certificación **de documentos Licenciatura y Posgrado.**	0.34 UMA
XXI. ...	
XXII. Resguardo de documentos egresados **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	12.06 UMA
XXIII. a la XXVII. ...	
XXVIII. Duplicado de certificado de estudios de licenciatura **y posgrado.**	7.48 UMA
XXIX. Título de Posgrado.	**36.37 UMA**
XXX. Inscripción de Posgrado.	**20.79 UMA**
XXXI. Reinscripción de Posgrado.	**20.79 UMA**
XXXII. Colegiatura cuatrimestral Posgrado (Pagos diferidos en 3 exhibiciones).	**41.57 UMA**
XXXIII. Curso Propedéutico.	**2.08 UMA**
XXXIV. Examen diagnóstico de idioma extranjero (Nivel Posgrado).	**0.52 UMA**
XXXV. Colegiatura de idiomas inglés, francés e italiano, normal y con descuento:	**5.20 UMA**
a) Alumnos y egresados de la UTTAB (20 % de	

descuento).	**4.16 UMA**
b) Personal docente, administrativo sindicalizado o de Contrato (50 % de descuento)	**2.60 UMA**
c) Hija(o) y/o esposa (o) del personal docente o administrativo sindicalizado o de contrato (50 % de descuento)	**2.60 UMA**
XXXVI. Constancia de estudios de idioma.	**0.52 UMA**
XXXVII. Colegiatura de idioma chino, normal y con descuento:	**31.18 UMA**
a) Comunidad UTTAB en general (50 % de descuentos a estudiantes, egresados, docentes y administrativos).	**15.59 UMA**
b) Hija (o) y/o esposa (o) de personal docente o administrativo de la UTTAB (50 % de descuento).	**15.59 UMA**
XXXVIII. Cursos de Preparación para Exámenes de Certificación:	
a) TOEFL ITO (60 horas).	**42.20 UMA**
b) NIVEL B2 (FCE) (100 horas).	**64.44 UMA**
c) NIVEL C1 (CAE) (100 horas).	**74.83 UMA**
d) CERTIFICACIÓN ENSEÑANZA (TKT) (100 horas).	**64.44 UMA**
e) TOEIC (60 horas).	**42.20 UMA**
XXXIX. Aplicación de Exámenes de Certificación:	
a) TOEFL ITP	**10.91 UMA**
b) TOEIC	**15.59 UMA**
XL. Traducción de Documentos:	

a) Hoja Tamaño Carta	**2.60 UMA**
b) Hoja Tamaño Oficio	**3.64 UMA**
XLI. Comprensión de Texto en inglés: Nivel de Idiomas y Comprensión de Texto.	**3.64 UMA**

VIGÉSIMO PRIMERO. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica del Usumacinta, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Inscripciones.	**7.27 UMA**
II. Registro y expedición de títulos Técnico Superior Universitario.	**10.39 UMA**
III. Registro y expedición de títulos Licenciatura e Ingeniería.	**12.47 UMA**
IV. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual.	**3.12 UMA**
V. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual con promedio 9.0-9.2.	**2.34 UMA**
VI. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual con promedio 9.3-9.5	**1.56 UMA**
VII. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual con promedio 9.6-9.8	**0.78 UMA**
VIII. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
IX. Colegiatura Técnico Superior Universitario,	**11.22 UMA**

cuatrimestre por pronto pago.	
X. Colegiatura Técnico Superior Universitario, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.0-9.2.	**8.42 UMA**
XI. Colegiatura Técnico Superior Universitario, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.3-9.5.	**5.61 UMA**
XII. Colegiatura Técnico Superior Universitario, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.6-9.8.	**2.81 UMA**
XIII. Colegiatura Técnico Superior Universitario, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XIV. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual.	**3.05 UMA**
XV. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual con promedio 9.0-9.2.	**2.38 UMA**
XVI. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual con promedio 9.3-9.5.	**1.58 UMA**
XVII. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual con promedio 9.6-9.8.	**0.79 UMA**
XVIII. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XIX. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago.	**11.41 UMA**
XX. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.0-9.2.	**8.56 UMA**
XXI. Colegiatura Técnico Superior Universitario	**5.71 UMA**

Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.3-9.5.	
XXII. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.6-9.8.	**2.85 UMA**
XXIII. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XXIV. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual.	**3.51 UMA**
XXV. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual con promedio 9.0-9.2.	**2.63 UMA**
XXVI. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual con promedio 9.3-9.5.	**1.75 UMA**
XXVII. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual con promedio 9.6-9.8.	**0.88 UMA**
XXVIII. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XXIX. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería, cuatrimestre por pronto Pago.	**12.63 UMA**
XXX. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.0-9.2.	**9.47 UMA**
XXXI. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.3-9.5.	**6.31 UMA**
XXXII. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.6-9.8.	**3.16 UMA**
XXXIII. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería,	**0.00 UMA**

cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.9-10.0.	
XXXIV. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual.	**3.79 UMA**
XXXV. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual con promedio 9.0-9.2.	**2.85 UMA**
XXXVI. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual con promedio 9.3-9.5.	**1.90 UMA**
XXXVII. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual con promedio 9.6-9.8.	**1.42 UMA**
XXXVIII. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XXXIX. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago.	**13.66 UMA**
XL. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.0-9.2.	**10.24 UMA**
XLI. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.3-9.5.	**6.83 UMA**
XLII. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.6-9.8.	**3.41 UMA**
XLIII. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XLIV. Ficha de examen.	**4.78 UMA**
XLV. Reposición de credencial.	**1.04 UMA**
XLVI. Constancia de estudios con calificación.	**1.56 UMA**

XLVII. Constancia de estudios sin calificación.	**1.04 UMA**
XLVIII. Test psicométrico.	**2.08 UMA**
XLIX. Retardo por devolución de material de biblioteca por día.	**0.05 UMA**
L. Campamento de verano.	**7.27 UMA**
LI. Curso de Idiomas.	**7.27 UMA**
LII. Certificación de la norma conocer.	**5.20 UMA**
LIII. Beca Empresarial Técnico Superior Universitario.	**12.47 UMA**
LIV. Beca Empresarial Licenciatura e Ingeniería.	**14.03 UMA**
LV. Uso de Vehículo Institucional por cada 10 kilómetros.	**2.08 UMA**
LVI. Recargo por pago de colegiatura fuera de tiempo.	**0.16 UMA**
LVII. Ficha con promoción.	**0.00 UMA**
LVIII. Uso de Espacio.	**2.60 UMA**
LIX. Certificado en Hoja Base.	**5.20 UMA**
LX. Copia Certificada.	**1.04 UMA**

VIGÉSIMO CUARTO. ...

I. Cursos de capacitación **regulares y extensión, por persona.**

El Instituto podrá otorgar becas de hasta el 100% mediante la suscripción de convenios de colaboración con empresas, asociaciones, y demás instituciones del sector público y privado, de conformidad con los lineamientos que al efecto apruebe su Junta Directiva, 3.84 UMA

y sean publicados en el Periódico Oficial del Estado.

II. a la V. ...

VI. Curso de Capacitación Acelerada Específica, por persona:

a) Nivel 1.	**65.28 UMA**
b) Nivel 2.	**52.22 UMA**
c) Nivel 3.	**39.16 UMA**
d) Nivel 4.	**26.11 UMA**
e) Nivel 5.	**13.05 UMA**
f) Nivel 6.	**6.52 UMA**

El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco determinará las características de los niveles a que se refiere la fracción VI, de conformidad con los lineamientos que al efecto apruebe su Junta Directiva, y sean publicados en el Periódico Oficial del Estado.

SE DEROGA.

VIGÉSIMO SEXTO. **SE DEROGA.**

ANEXO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

I. Por lo servicios prestados por el Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad Auditiva:

A. Servicios terapéuticos.

Cuotas de recuperación de atención terapéutica a beneficiarios.

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Cuota Inicial	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA
Cuota Mensual	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	
Ingreso Mensual Líquido (ambos padres y/o Tutor/Ingreso familiar)	Nivel
$4,999.00 o menos	1
$5,000.00 a $7,999.00	2
8,000.00 o más	3

B. Servicios de atención específica.

a) Atención a usuarios de servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Audiometría	0.59 UMA	0.89 UMA	1.18 UMA	9.47 UMA

Emisiones Otoacústicas	**0.59 UMA**	**0.89 UMA**	**1.18 UMA**	**9.47 UMA**
Impedanciometría	**0.59 UMA**	**0.89 UMA**	**1.18 UMA**	**9.47 UMA**
Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral	**0.59 UMA**	**0.89 UMA**	**1.18 UMA**	**17.75 UMA**
Potenciales Evocados Auditivos de Estado Estable	**0.59 UMA**	**0.89 UMA**	**1.18 UMA**	**17.75 UMA**

b) Talleres y Cursos Especiales.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
TALLER DE LENGUA DE SEÑAS (PAGO POR DÍA DE TALLER)	**0.18 UMA**	**0.30 UMA**	**1.18 UMA**	**2.37 UMA**

c) Servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5*
Reimpresión de Carnet	**0.18 UMA**	**0.18 UMA**	**0.18 UMA**	**0.18 UMA**	**0.59 UMA**
Valoración	**0.59 UMA**	**1.18 UMA**	**1.78 UMA**	**2.37 UMA**	**9.47 UMA**

d) Programa Terapéutico a Usuarios que no forman parte del Padrón.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Programa Terapéutico Trimestral Con 1 Área Terapéutica	0.54 UMA	0.90 UMA	1.77 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 2 Áreas Terapéuticas	1.08 UMA	1.8 UMA	3.54 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 3 Áreas Terapéuticas	1.62 UMA	2.7 UMA	5.31 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 4 Áreas Terapéuticas	2.16 UMA	3.6 UMA	7.08 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 5 Áreas Terapéuticas	2.7 UMA	4.5 UMA	8.85 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 6 Áreas Terapéuticas	3.24 UMA	5.4 UMA	10.62 UMA

NIVEL POR ATENCIÓN ESPECIFICA	CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN
Nivel 1	1.- Campesinos o jornaleros con salarios mínimos. 2.- Casa en renta o prestada. 3.- Servicios básicos incompletos.

	4.- Ingresos de $0,000 a $2,499 mensuales.
Nivel 2	**1.- Obreros especializados, dueños de pequeñas parcelas, encargados de ranchos, o dueños de negocios pequeños.** **2.- Casa propia, en renta o prestada.** **3.- Habitante en poblado, ranchería o ejido.** **4.- Servicios básicos incompletos.** **5.- Ingresos de $2,500 a $ 9,999 mensuales.**
Nivel 3	**1.- Que uno de los conyugues sea profesionistas o dueños de negocios medianos o grandes.** **2.- Que al menos uno de los padres tenga trabajo fijo.** **3.- Que al menos uno de los padres tenga servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Que sus ingresos sean de $10,000 a $ 14,999 mensuales.**

Nivel 4	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Ingresos de $15,000 a $19,999 al mes.**
Nivel 5	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **5.- Ingresos mayores a $20,000 mensuales.** *** Aplicarse en caso de que sean instituciones subrogantes.**

II. ...

A). ...

	DESCRIPCIONES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	NIVEL 7 SUBROGADOS
CONSULTAS								

A a la EQ ...								
APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS:								
ER	**APLICACIÓN DE VISCOSUPLE-MENTACIÓN**	**3.55 UMA**	**4.36 UMA**	**5.43 UMA**	**6.31 UMA**	**7.17 UMA**	**8.05 UMA**	**16.69 UMA**
ES	**APLICACIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA**	**3.55 UMA**	**4.36 UMA**	**5.43 UMA**	**6.31 UMA**	**7.17 UMA**	**8.05 UMA**	**16.69 UMA**

...

...

III. **Por los servicios prestados por el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida:**

A. Servicios Terapéuticos.

Cuotas de Recuperación de Atención Terapéutica a Beneficiarios.

CONCEPTO	**NIVEL 1**	**NIVEL 2**	**NIVEL 3**
Cuota Inicial	**1.18 UMA**	**2.37 UMA**	**4.14 UMA**
Cuota Mensual	**1.18 UMA**	**2.37 UMA**	**4.14 UMA**

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	
Ingreso Mensual Líquido (ambos padres y/o Tutor/Ingreso familiar)	**Nivel**
$4,999.00 o menos	**1**

$5,000.00 a $7,999.00	**2**
8,000.00 o más	**3**

B. Servicios de Atención Específica.

a) Servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5*
Reimpresión de Carnet	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.59 UMA
Valoración	0.59 UMA	1.18 UMA	1.78 UMA	2.37 UMA	9.47 UMA

b) Terapéutico a Usuarios que no forman parte del Padrón.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Programa Terapéutico Trimestral Con 1 Área Terapéutica	0.54 UMA	0.90 UMA	1.77 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 2 Áreas Terapéuticas	1.08 UMA	1.8 UMA	3.54 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 3 Áreas Terapéuticas	1.62 UMA	2.7 UMA	5.31 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 4 Áreas Terapéuticas	2.16 UMA	3.6 UMA	7.08 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 5 Áreas Terapéuticas	2.7 UMA	4.5 UMA	8.85 UMA

Programa Terapéutico Trimestral Con 6 Áreas Terapéuticas	**3.24 UMA**	**5.4 UMA**	**10.62 UMA**

NIVEL POR ATENCIÓN ESPECIFICA	**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN**
Nivel 1	**1.- Campesinos o jornaleros con salarios mínimos.** **2.- Casa en renta o prestada.** **3.- Servicios básicos incompletos.** **4.- Ingresos de $0,000 a $2,499 mensuales.**
Nivel 2	**1.- Obreros especializados, dueños de pequeñas parcelas, encargados de ranchos, o dueños de negocios pequeños.** **2.- Casa propia, en renta o prestada.** **3.- Habitante en poblado, ranchería o ejido.** **4.- Servicios básicos incompletos.** **5.- Ingresos de $2,500 a $ 9,999 mensuales.**
Nivel 3	**1.- Que uno de los conyugues sea profesionistas o dueños de negocios medianos o grandes.** **2.- Que al menos uno de los padres tenga trabajo fijo.** **3.- Que al menos uno de los padres tenga servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.**

	6.- Que sus ingresos sean de $10,000 a $ 14,999 mensuales.
Nivel 4	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Ingresos de $15,000 a $19,999 al mes.**
Nivel 5	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **5.- Ingresos mayores a $20,000 mensuales.** *** Aplicarse en caso de que sean instituciones subrogantes.**

IV. ...

V. ...

VI. ...

Concepto	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Sala Velatoria, Embalsamamiento, Traslado, Sepelio, Equipo de Velación, Guía y Trámites	**3.69** UMA	**6.14** UMA	**12.26** UMA

Legales/Administrativos.			
Cremación/ **Sala velatoria, traslado, equipo de velación, guía y apoyo en trámites legales.**	**36.83** UMA	**61.38** UMA	**98.20** UMA

...

VII. Por los servicios prestados por el Centro Gerontológico:

1. Valoración Inicial y revaloración a la Persona Adulta Mayor	**Importe**
Nivel 1	**1.56 UMA**
Nivel 2	**2.08 UMA**
Nivel 3	**2.60 UMA**
Nivel 4	**3.12 UMA**
Nivel 5	**4.16 UMA**
Nivel 6	**4.68 UMA**

2. Atención de Cuidados, Terapia Ocupacional y Alimentaria a la Persona Adulta Mayor	**Importe**
Nivel 1	**1.46 UMA**
Nivel 2	**4.34 UMA**
Nivel 3	**8.69 UMA**
Nivel 4	**14.48 UMA**

Nivel 5	**21.74 UMA**
Nivel 6	**24.00 UMA**
La cuota de recuperación de los meses de julio y diciembre tendrán un descuento del 50 % por periodo vacacional.	

3. Atención Multidisciplinaria a la Persona Adulta Mayor en Población Funcional	**Importe**
Nivel 1	**1.22 UMA**
Nivel 2	**3.62 UMA**
Nivel 3	**7.24 UMA**
Nivel 4	**12.07 UMA**
Nivel 5	**18.12 UMA**
Nivel 6	**20.00 UMA**
La cuota de recuperación de los meses de julio y diciembre tendrán un descuento del 50 % por periodo vacacional.	

4. Sesión de Seguimiento a la Persona Adulta Mayor	**Importe**
Nivel 1	**0.31 UMA**
Nivel 2	**0.42 UMA**
Nivel 3	**0.52 UMA**
Nivel 4	**0.62 UMA**
Nivel 5	**0.83 UMA**
Nivel 6	**0.94 UMA**

Criterios de clasificación	Ingreso familiar neto mensual
Nivel 1	De $3,060 a $6,119
Nivel 2	De $6,120 a $9,179
Nivel 3	De $9,180 a $12,139
Nivel 4	De $12,140 a $15,299
Nivel 5	De $15,300 a $18,359
Nivel 6	Más de $18,360

VIII. Por los servicios prestados por el Centro de Atención Integral para Personas con el Trastorno Espectro de Autismo.

A. Servicios terapéuticos.

Cuotas de recuperación de atención terapéutica a beneficiarios.

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Cuota Inicial	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA
Cuota Mensual	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	
Ingreso Mensual Líquido (ambos padres y/o Tutor/Ingreso familiar)	Nivel
$4,999.00 o menos	1
$5,000.00 a $7,999.00	2
8,000.00 o más	3

B). Servicios de Atención Específica.

a) Servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5*
Reimpresión de Carnet	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.59 UMA
Valoración	0.59 UMA	1.18 UMA	1.78 UMA	2.37 UMA	9.47 UMA

b) Programa Terapéutico a Usuarios que no forman parte del Padrón.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Programa Terapéutico Trimestral Con 1 Área Terapéutica	0.54 UMA	0.90 UMA	1.77 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 2 Áreas Terapéuticas	1.08 UMA	1.8 UMA	3.54 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 3 Áreas Terapéuticas	1.62 UMA	2.7 UMA	5.31 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 4 Áreas Terapéuticas	2.16 UMA	3.6 UMA	7.08 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 5 Áreas Terapéuticas	2.7 UMA	4.5 UMA	8.85 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 6 Áreas Terapéuticas	3.24 UMA	5.4 UMA	10.62 UMA
Programa Terapéutico Trimestral	3.78 UMA	6.3 UMA	12.39 UMA

Con 7 Áreas Terapéuticas			
Programa Terapéutico Trimestral Con 8 Áreas Terapéuticas	**4.32 UMA**	**7.2 UMA**	**14.16 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 9 Áreas Terapéuticas	**4.86 UMA**	**8.1 UMA**	**15.93 UMA**

NIVEL POR ATENCIÓN ESPECIFICA	**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN**
Nivel 1	**1.- Campesinos o jornaleros con salarios mínimos.** **2.- Casa en renta o prestada.** **3.- Servicios básicos incompletos.** **4.- Ingresos de $0,000 a $2,499 mensuales.**
Nivel 2	**"1.- Obreros especializados, dueños de pequeñas parcelas, encargados de ranchos, o dueños de negocios pequeños.** **2.- Casa propia, en renta o prestada.** **3.- Habitante en poblado, ranchería o ejido.** **4.- Servicios básicos incompletos.** **5.- Ingresos de $2,500 a $ 9,999 mensuales."**
Nivel 3	**1.- Que uno de los conyugues sea profesionistas o dueños de negocios medianos o grandes.** **2.- Que al menos uno de los padres tenga trabajo fijo.** **3.- Que al menos uno de los padres tenga servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.**

	5.- Que cuenten con todos los servicios básicos. **6.- Que sus ingresos sean de $10,000 a $ 14,999 mensuales.**
Nivel 4	**"1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Ingresos de $15,000 a $19,999 al mes. "**
Nivel 5	**"1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **5.- Ingresos mayores a $20,000 mensuales.** *** Aplicarse en caso de quesean instituciones subrogantes."**

IX. Por los servicios prestados por el Centro de Atención Integral para Personas Ciegas y Débiles Visuales.

A. Servicios terapéuticos.

Cuotas de recuperación de atención terapéutica a beneficiarios.

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Cuota Inicial	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA
Cuota Mensual	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	
Ingreso Mensual Líquido (ambos padres y/o Tutor/Ingreso familiar)	Nivel
$4,999.00 o menos	1
$5,000.00 a $7,999.00	2
8,000.00 o más	3

B. Servicios de atención específica

a) Servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5*
Reimpresión de Carnet	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.59 UMA
Valoración	0.59 UMA	1.18 UMA	1.78 UMA	2.37 UMA	9.47 UMA

b) Programa terapéutico a usuarios que no forman parte del Padrón.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Programa Terapéutico Trimestral Con 1 Área Terapéutica	0.54 UMA	0.90 UMA	1.77 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 2 Áreas Terapéuticas	1.08 UMA	1.8 UMA	3.54 UMA

Programa Terapéutico Trimestral Con 3 Áreas Terapéuticas	**1.62 UMA**	**2.7 UMA**	**5.31 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 4 Áreas Terapéuticas	**2.16 UMA**	**3.6 UMA**	**7.08 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 5 Áreas Terapéuticas	**2.7 UMA**	**4.5 UMA**	**8.85 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 6 Áreas Terapéuticas	**3.24 UMA**	**5.4 UMA**	**10.62 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 7 Áreas Terapéuticas	**3.78 UMA**	**6.3 UMA**	**12.39 UMA**

NIVEL POR ATENCIÓN ESPECIFICA	**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN**
Nivel 1	**1.- Campesinos o jornaleros con salarios mínimos.** **2.- Casa en renta o prestada.** **3.- Servicios básicos incompletos.** **4.- Ingresos de $0,000 a $2,499 mensuales.**
Nivel 2	**1.- Obreros especializados, dueños de pequeñas parcelas, encargados de ranchos, o dueños de negocios pequeños.** **2.- Casa propia, en renta o prestada.** **3.- Habitante en poblado, ranchería o ejido.** **4.- Servicios básicos incompletos.** **5.- Ingresos de $2,500 a $ 9,999 mensuales.**
Nivel 3	**1.- Que uno de los cónyuges sea profesionistas o dueños de negocios medianos o grandes.**

	2.- Que al menos uno de los padres tenga trabajo fijo. **3.- Que al menos uno de los padres tenga servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Que sus ingresos sean de $10,000 a $ 14,999 mensuales.**
Nivel 4	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Ingresos de $15,000 a $19,999 al mes.**
Nivel 5	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **5.- Ingresos mayores a $20,000 mensuales.** *** Aplicarse en caso de que sean instituciones subrogantes.**

ARTÍCULO TERCERO. SE REFORMAN: el artículo 61, fracción I, inciso d), III, IV; 86 párrafo tercero; 93, párrafo primero; y 99. **SE ADICIONAN:** un décimo tercer párrafo al artículo 22; un segundo párrafo a la fracción II y una fracción VI al artículo 34 Bis; el inciso f) a la fracción IV del artículo 61; y el segundo y tercer párrafo a la fracción I del artículo 62. Todos del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para quedar

como sigue:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 22. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

Artículo 34. BIS. ...

I. ...

II. ...

Tengan a su cargo adeudos por concepto de servicios, derechos y aprovechamientos que prestan las diversas dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos administrativos desconcentrados, así como aquellos que prestan los organismos públicos descentralizados, el Poder Judicial del Estado de Tabasco, y los órganos con autonomía constitucional, previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

III. a la V. ...

VI. Se encuentren definitivamente en la situación a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo y 69-B Bis, noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

...

...

...

...

Artículo 61.- ...

I. ...

a) al c) ...

d) Cuando derivado del ejercicio de facultades de comprobación, se deban pagar multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales **estatales** distintas a las obligaciones de pago, el porcentaje de reducción se calculará de acuerdo con el procedimiento previsto en la fracción III de este artículo.

II. ...

III. Tratándose de **multas** por incumplimiento a las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes, se determinará el porcentaje de reducción atendiendo a lo siguiente:

a) al c) ...

IV. Para efectos de este artículo, no procederá la reducción de multas **por incumplimiento de obligaciones fiscales de pago y por**

incumplimiento a las obligaciones fiscales estatales distintas a las de pago en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) al e) ...

f) De contribuyentes que cuenten con multas o sanciones tipificadas como agravantes o reincidencia, en términos del artículo 62 de este Código.

...

...

Artículo 62. ...

I. ...

a) ...

b) ...

Para determinar la reincidencia, se considerarán únicamente las infracciones cometidas dentro de los últimos cinco años.

La reincidencia que refiere el presente artículo, será considerada como tal lisa y llanamente, sin necesidad que la autoridad revisora o impositora de la sanción se pronuncie al respecto, aun y cuando el contribuyente se encuentre sujeto a

facultades de comprobación, sólo bastará que se ubique en el supuesto de ser sancionado por segunda ocasión o posteriores veces.

II. a la IV. ...

Artículo 86.- ...

El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de tres meses a seis años, si el monto de lo defraudado no excede de **mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**; cuando exceda, la pena será de tres a nueve años de prisión.

...

...

...

...

Artículo 93. Se impondrá de tres meses a seis años de prisión, al que se apodere de mercancías que se encuentren en recinto fiscal o fiscalizado, si el valor de lo robado no excede de **$74,060.00**; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.

...

Artículo 99.- Las notificaciones por estrados se **realizarán publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.**

ARTÍCULO CUARTO. SE REFORMA: La fracción I, del artículo 37 de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 37.- ...

I. Las aportaciones anuales que, en su caso, efectúe el Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, que podrán ser de hasta el 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas que obtenga el Estado, por la aplicación del 2.5% que establece la fracción II del artículo 30 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; exceptuándose las cantidades que paguen los municipios, sus órganos y entidades;

II. a la IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno del mes de enero del año dos mil veintitrés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, tratándose de la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen a la autoridad municipal o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal que corresponda y por cuyos servicios se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023 el concepto tributario, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes, que una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de competencia hacendaria de la autoridad municipal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertas en el texto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda o cualquier ordenamiento legal en que así proceda.

Para el caso de aquellas contribuciones de carácter municipal, que mediante convenios sean transferidas al Gobierno del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, se entenderán de la competencia hacendaría estatal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertadas en el texto de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el

Ejercicio Fiscal 2023 o cualquier otro ordenamiento legal en que así proceda.

CUARTO. La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023 no contempla los recursos refrendados del ejercicio fiscal 2022, mismos que se reflejarán en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, será aplicable a las cesiones de derecho o endosos que se realicen a facturas o comprobantes que amparen la propiedad de bien mueble a partir del ejercicio fiscal 2023.

SEXTO. Los determinados por concepto de derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, establecidos en los artículos 85 fracción IV y 86 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causados en el ejercicio del 2023.

Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2023, se otorga un estímulo fiscal para las personas físicas y jurídicas colectivas, consistente en un 20%, 15%, 10% y 5% de descuento por concepto del derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, establecidos en los artículos 85 fracción IV y 86 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causado en el ejercicio fiscal 2023; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo no deberán tener adeudos en sus obligaciones vehiculares anteriores al ejercicio fiscal 2023, y deberán realizar el pago del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, dentro del periodo en comento, conforme a la siguiente tabla:

Conceptos	Estímulo	Ejercicio fiscal	Periodo de pago
Derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías.	20%	2023	01 al 31 de enero de 2023
	15%		01 al 28 de febrero de 2023.
	10%		01 al 31 de marzo de 2023.
	5%		01 al 30 de abril de 2023.

SÉPTIMO. Los determinados por concepto de derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, establecidos en los artículos 85 fracción IV y 86 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causados en los ejercicios anteriores al 2023.

Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2023, se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos en el pago por conceptos de multas, recargos, actualización, honorarios de notificación y gastos de ejecución, causados por la omisión del pago por los conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por el concepto de canje de placa y emisión de documentos que amparan a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, establecidos en los artículos 85 fracciones IV y V, 86 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente, causados en los ejercicios anteriores al 2023; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo deberán realizar el pago del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, dentro del periodo en comento, conforme a la siguiente tabla:

Conceptos	Estímulo	Periodo de pago
Multas	50%	01 de enero al 30 de abril de 2023.
Recargos	50%	
Actualización	50%	
Honorarios de notificación y gastos de ejecución	30%	

Los estímulos a que se refiere este artículo, también procederán aún y cuando dichos créditos fiscales hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de la adhesión, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente presente la solicitud de desistimiento debidamente ratificado, a dicho medio de defensa ante las autoridades competentes.

No se podrán aplicar los estímulos establecidos en este artículo transitorio a los créditos fiscales pagados y en ningún caso dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

La adhesión a los estímulos previstos en este artículo no constituirá instancia y la resolución que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrá ser impugnada por ningún medio de defensa.

Con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales derivados de las contribuciones por concepto de Impuesto Vehicular Estatal, refrendo anual de placa

de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2018, que se encuentren en el sistema del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas; siempre y cuando no hayan sido requeridas por la autoridad fiscal mediante cualquier acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas en el párrafo anterior.

OCTAVO. La Secretaría de Finanzas expedirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, las reglas que considere necesarias para la correcta aplicación de los estímulos fiscales que se otorgan en los artículos transitorios que anteceden.

La Secretaría de Finanzas informará, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Congreso del Estado, el resultado de los ingresos percibidos por el cumplimiento de este artículo.

NOVENO. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas implementará un programa de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos, que estará vigente durante el 2023, con el que se permitirá realizar la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares en dicho registro a los contribuyentes que se encuentren sujetos a las contribuciones vehiculares correspondientes, a pesar de que con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto hayan vendido o cedido la propiedad de vehículos nacionales usados cuyo año modelos

sea 2016 y anteriores.

La suspensión administrativa de obligaciones vehiculares será autorizada por la Secretaría de Finanzas quien deberá expedir a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto las reglas de operación para la correcta aplicación del programa.

Los efectos de la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares autorizada serán los siguientes:

I. Que las contribuciones por la tenencia y uso del vehículo, que se generen a partir de la autorización de dicho trámite sean a cargo de quien ostente la tenencia y uso de este;

II. Que la autoridad fiscal competente no requiera en términos del artículo 36 del Código Fiscal del Estado, a quien ostente la tenencia y uso del vehículo sujeto a la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, para efectos de que cumpla con la obligación a que se refiere el artículo 82 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco;

III. Que hasta en tanto no se efectúe el cambio de propietario del vehículo sujeto a la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, no deberá realizarse ningún otro trámite que afecte lo asentado respecto de dicho vehículo en el Registro Estatal de Vehículos; y

IV. Que la Secretaría de Finanzas informe a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, cuales son los vehículos sujetos a la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, para los efectos

señalados en los artículos 35 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco; 6 fracción III y 7 fracción V del Reglamento de la citada legislación.

Cuando el contribuyente que solicite la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares proporcione datos o documentos falsos, la Secretaría de Finanzas cancelará dicho trámite, quedando sin efectos incluso las previamente autorizadas; así como, todo acto que se haya realizado con posterioridad a la autorización del trámite a que se refiere el presente artículo, sin menoscabo de las sanciones administrativas y penales que procedan.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales derivadas de las contribuciones por conceptos de usos de agua en sus diversas modalidades: doméstico, comercial, industrial y por inmuebles destinados al servicio público; correspondientes a los servicios que presta la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2018, que se encuentren en el sistema de recaudación de la Secretaría de Finanzas; siempre y cuando no hayan sido requeridas por la autoridad fiscal mediante cualquier acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas en el párrafo anterior.

DÉCIMO PRIMERO. Cuando se trate de Impuestos y Derechos municipales en los que se coordine el Estado con los ayuntamientos municipales para que el primero

cobre y administre por cuenta del municipio, los descuentos e incentivos fiscales se ajustarán a lo que previamente acuerden las partes.

DÉCIMO SEGUNDO. El pago del refrendo anual para el ejercicio 2023 a que se refiere artículo 79, fracción II, inciso B), subinciso (o), de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, se cobrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	UMA	PERIODO DE PAGO
Refrendo anual de la licencia de funcionamiento a que se refiere el artículo 79, fracción II, inciso B), sub-inciso (o), de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para el ejercicio 2023.	400.00	Del 1 al 31 de enero de 2023.

A partir del 1 de febrero de 2023, a los licenciatarios que no efectúen del pago del refrendo antes señalado, se les aplicará lo establecido en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y su Reglamento, sin perjuicio de los recargos, actualizaciones, gastos de ejecución y honorarios que en su caso se generen, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**		Voto particular En contra	
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria del Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco y de la Ley de Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco.